

**PRIMERAS JORNADAS DE ASOCIACIONES DE PADRES
DE ALUMNOS DE CENTROS PUBLICOS DE LA
REGION DE CASTILLA Y LEON**

(Ponencias y conclusiones)

BURGOS, 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 1982

ORGANIZADAS POR:

- Departamento de Educación y Cultura del Consejo General de Castilla y León.
- Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Castilla y León.

DGCE
D

**PRIMERAS JORNADAS DE ASOCIACIONES DE PADRES
DE ALUMNOS DE CENTROS PUBLICOS DE LA
REGION DE CASTILLA Y LEON**

(Ponencias y conclusiones)



BURGOS, 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 1982

T7 14016
C 102,2502



ISBN 84-7009-206-5

Depósito legal: BU - 229. — 1983

PRESENTACION

El Departamento de Educación y Cultura del Consejo General de Castilla y León, en esta fase, en la que todavía no tiene competencia alguna en materia de educación, no renuncia a estar presente en el sistema educativo de nuestra Región. Lo hacemos desde el derecho y deber de promover el bien y el progreso de Castilla y León, que nos lleva, dentro de nuestros limitadísimos recursos, a organizar actividades que permitan conocer nuestra realidad educativa y promover su mejora y renovación. Liberados de responsabilidades administrativas directas, en este momento de preparación, queremos y podemos hacerlo con libertad y autenticidad sin recurrir a enmascaramientos defensivos, en colaboración, en cada caso, con los genuinos protagonistas.

Desde estos supuestos, nos pusimos en contacto con diversas Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos para organizar y llevar a cabo encuentros o jornadas en las que se pusieron de manifiesto sus problemas y se describieron las posibles vías de superación. Queríamos potenciar su existencia, su organización, la comunicación entre todas ellas, su presencia en los centros y en la Administración educativa; en una palabra, mejorar su eficacia.

En todos sus responsables encontramos, más que una acogida entusiasta y buena disposición, una coincidencia de objetivos e intereses compatibles y complementarios.

Ambas partes queríamos favorecer el asociacionismo de este sector, desde un conjunto de coincidencias básicas:

- Para unos y otros las Asociaciones de Padres de Alumnos son cauce de participación de los padres en la educación de sus hijos, mediante su presencia en la vida de centros educativos, en sus órganos de gobierno y en la determinación de aquellos ejes doctrinales que, conformes con los principios constitucionales y disposiciones del Estado, han de orientar toda la actividad escolar. Este derecho de los padres tan masivamente admitido conceptualmente y reconocido en el ordenamiento jurídico fundamental, y tan débilmente ejercido, y al que tantos obstáculos se oponen.
- Asimismo, las Asociaciones de Padres, pueden y deben servir para la coordinación intencional y sistematizada entre la acción educativa de la familia y la de la institución escolar. Coordinación que hoy se realiza casi siempre a través de contactos individuales, ocasionales, asistemáticos.
- Las Asociaciones se han convertido, por una parte, en fuerza de presión que reivindica la superación de deficiencias coyunturales de los centros y por otra, con las llamadas actividades extraescolares

cubren, con acierto desigual, importantes áreas de la educación, haciéndola más integral y tratan así de superar la excesiva focalización de la actividad de las aulas en los aspectos intelectuales y científicos del currículo.

- Por último, unos y otros confiamos que las Asociaciones se conviertan en instrumentos de renovación de nuestras escuelas e institutos, en beneficio de una educación de mayor calidad para bien de nuestros hijos de nuestra Región.

Durante los días 5, 6 y 7 de noviembre todos los participantes nos esforzamos en la elaboración de modelos teóricos de actuación, válidos para cualquier Asociación de Centro público, en dar respuesta regional a las anteriores responsabilidades y exigencias, y en su caso, iniciar la creación de aquellos órganos que pudieran asumir su ejercicio en el ámbito de Castilla y León.

En las páginas que siguen, se recogen, por una parte, las reflexiones y conclusiones de los participantes tras una larga preparación y tres jornadas de discusión, sobre cuatro grandes temas que ordenan el campo de interés y competencia de las Asociaciones. Tiene el valor de lo auténtico, muchas veces espontáneo, siempre realista, y nacido en la confrontación de convicciones sustentadas por los directamente implicados en el Asociacionismo escolar de nuestra Región. Por otra, se da cuenta de las resoluciones adoptadas para llegar a constituir Federaciones Provinciales y la Confederación Regional de A.P.A. de Centros Públicos de E.G.B., F.P. y B.U.P.

En total, se trata de una labor que ahora se inicia y que ha de ganar en profundidad y extensión en sucesivos encuentros.

Como responsables del Departamento de Educación y Cultura esperamos y hacemos votos para que en cada centro haya una Asociación, una Federación Provincial en cada provincia y una Confederación en la Región; a ello hemos querido contribuir con nuestra aportación en estas Primeras Jornadas, porque queremos que en un futuro próximo, cuando las competencias en materia de educación sean transferidas y asumidas por la Comunidad de Castilla y León la presencia de los padres en los centros esté asegurada, como garantía de un derecho y un recurso, y lo sea de modo justo, responsable y eficaz, y su participación en la Política y Administración Educativa regionales sea posible.

Esperamos también, que la organización de los padres de alumnos en entidades que tengan por ámbito Castilla y León sea un medio más de identificación regional.

No quiero acabar sin expresar mi reconocimiento y agradecimiento a cuantas federaciones, asociaciones y padres, auténticos líderes de la participación en las instituciones educativas, han hecho posible estas Primeras Jornadas y esta publicación que ofrecemos, y ellos ofrecen, a todos los padres, profesionales y administradores interesados por el problema cuestionado, como auténtica expresión de sus inquietudes y soluciones.

Burgos, 28 de marzo de 1983.

MARIANO HERRERO VICENTE

Director Adjunto del Departamento de Educación y Cultura del Consejo General de Castilla y León.

INTRODUCCION

En el acto igaugural de las Primeras Jornadas de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Castilla-León, señalamos que el compromiso de los padres en el proceso educativo de nuestros hijos pasa por la vía de la participación responsable y no podemos hacer dejación del derecho de ejercerla ni, sobre todo, dejar de aceptar la obligación de asumirla.

Las Asociaciones y Federaciones castellano-leonesas demostraron ampliamente en Burgos haber aceptado esta responsabilidad. Fue, sin duda, el motor que dinamizó el desarrollo de las Jornadas.

La elección de los temas a debatir estuvo igualmente presidida por aquel compromiso participativo, en un trabajo llevado a cabo previamente por representantes de las Federaciones provinciales de APAS.

Decidimos examinar la situación de la Enseñanza en Castilla-León a fin de conocer los niveles de calidad de la impartida en nuestros Centros urbanos y rurales. Las diferencias en materia educativa entre nuestra Comunidad y otras del Estado, las existentes entre algunas de nuestras provincias, el fracaso escolar, la financiación, la dotación de medios materiales, técnicos y humanos, etc., nos parecieron puntos importantes para saber dónde estamos y a dónde habría que llegar, si en Enseñanza hubiera metas.

La participación en la acción formativa y educativa en sus aspectos familiar y colectiva sería objeto de reflexión de dos Ponencias: En una se examinaría toda la amplia problemática que presenta, en el medio familiar, la educación de los hijos; sobre todo, la derivada del hecho de ser los padres los primeros e insustituibles educadores y, aspecto importante, las relaciones entre la familia y el Centro de enseñanza. En otra Ponencia el tema a estudiar sería la participación de los padres en los Centros educativos a través de las APAS. Si la participación individual o familiar es necesaria

e irrenunciable, a la hora de una colaboración colectiva, de una coordinación de esfuerzos o de unos planteamientos de interés general se impone una participación colectiva estructurada en una organización simple, pero operativa, como la que deben presentar las Asociaciones de Padres. Esta fue la premisa —la «conclusión previa»— de la que partió la Ponencia. La realidad y su lógica nos llevaron a establecer otra proposición previa que nos dio el tema de otra Ponencia. En efecto, la realidad nos mostraba que, en la mayor parte de las provincias de nuestra Región, las Asociaciones de Padres han encontrado, en el ámbito provincial, el denominador común de sus inquietudes, proyectos, reivindicaciones e interés por estar presentes en todos los órganos competentes en Enseñanza o en aspectos con ella relacionados y se han agrupado en Federaciones. De igual manera, para constituir cauces representativos y de participación en el marco de la Comunidad Autónoma, las Federaciones deberían unirse en una Confederación Regional.

Los días 5, 6 y 7 de noviembre de 1982 las Asociaciones y Federaciones estuvimos en Burgos. Allí, en encuentro propiciado por el Departamento de Educación y Cultura del Consejo General de Castilla y León, trabajamos con todo el rigor de que fuimos capaces, con la información y datos que teníamos, aunque no todo lo completo que hubiéramos deseado, y con la mejor de las ilusiones.

Si los resultados de la tarea realizada, objeto de las páginas siguientes, no tienen la calidad de la piedra bien tallada, del trabajo bien terminado, es atribuible a que en la labor pusimos indudablemente mucho corazón de padres. En todo caso, regresamos de Burgos a nuestros pueblos y ciudades leonesas y castellanas con la ilusión renovada y convencidos de que, si la piedra no hubiese sido perfectamente labrada, era un buen cimiento para asentar un nuevo encuentro, unas Segundas Jornadas de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de nuestra Región.

Febrero 1983.

RAFAEL CANTARIN
Pte. FAPA. Valladolid

OBJETIVOS, PONENCIAS Y PARTICIPANTES

PRIMERAS JORNADAS DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS PUBLICOS DE LA REGION

«El Departamento de Educación y Cultura del Consejo General de Castilla y León, es consciente del papel principal de los padres en la educación de sus hijos, así como de la importancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos como vía de participación en la vida de los Centros educativos y como instrumentos de reivindicación para una educación de mayor calidad. En consecuencia, ha promovido, en colaboración con diversas Federaciones Provinciales, la organización de las PRIMERAS JORNADAS DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS PUBLICOS DE LA REGION».

Objetivos:

- Suscitar la responsabilidad de los PADRES ante la educación de sus hijos.
- Reflexionar sobre los problemas de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Tomar conciencia de los derechos y deberes de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Promocionar la formación de las Asociaciones de Padres de Alumnos, Federaciones Provinciales y Confederación Regional.

Ponencias y ponentes:

- Primera ponencia: «LA SITUACION DE LA ENSEÑANZA EN CASTILLA Y LEON».
- Dirigida por Federación y Asociación de la provincia de Burgos.
- Segunda ponencia: «LA PARTICIPACION DE LOS PADRES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS A TRAVES DE LAS A.P.A.».
- Dirigida por Federación y Asociación de la provincia de Valladolid.
- Tercera ponencia: «LA FEDERACION PROVINCIAL Y LA CONFEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS».
- Dirigida por Federación y Asociación de la provincia de Palencia.

Cuarta ponencia: «LOS PADRES, EDUCADORES DE SUS HIJOS».

Dirigida por Federación y Asociación de la provincia de Burgos.

Participantes:

Representantes de las Federaciones de:

- APAS de Burgos
- APAS de Palencia
- APAS de Valladolid
- APAS del Bierzo (León)

Así como representantes de Asociaciones de:

- León, Zamora, Segovia y Salamanca

Días 5, 6 y 7 de noviembre de 1982

SECRETARIA DE LAS JORNADAS

- D. MARIANO HERRERO VICENTE
Director Adjunto del Departamento de Educación y Cultura
Consejo General de Castilla y León. BURGOS.
- D. EDUARDO FRANCES CONDE
Secretario de las Primeras Jornadas de A.P.A.
- D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL
Presidente de la Federación de A.P.A. de Colegios
Públicos de E.G.B. BURGOS.
- D. SUPERIO MANUEL GUIJAS
Secretario de la Federación de A.P.A. BURGOS.
- D. LUIS TRISTAN SAN MILLAN
Presidente A.P.A. Instituto Bachillerato
«C. López de Mendoza». BURGOS.
- D. LUIS DE PABLO LAJARIN
Presidente A.P.A. Federación de B.U.P. BURGOS.
- D. RAFAEL CANTARIN ROMON
Presidente de la Federación de A.P.A.
de Enseñanza Pública. VALLADOLID.
- D. JOSE ANTONIO ALONSO URIZAR-ALDACA
Tesorero de la Federación de A.P.A. VALLADOLID.
- D. PEDRO BENAVENTE JAREÑO
Secretario de la Federación de A.P.A. VALLADOLID.
- D. CARLOS PALLARES PAZ
Federación de A.P.A. Institutos de B.U.P. PALENCIA.
- D. CARLOS RUIZ RODRIGUEZ
Secretario Federación de A.P.A. PALENCIA.

I.º PONENCIA

**LA SITUACION DE LA ENSEÑANZA
EN CASTILLA Y LEON**

Presentada por la Federación de A.P.A.S. de Institutos de Burgos.

Ponente: D. Luis Tristán.

CONCLUSIONES

A) CONCLUSIONES GENERALES

1. Se es consciente de la profunda crisis de todo el Sistema Educativo español.
2. Necesidad de definir vocaciones y satisfacer necesidades para tres grupos de alumnos, con programas adaptados:
 - a) Alumnos con vocación de estudio hacia profesiones liberales, con altos rendimientos intelectuales.
 - b) Alumnos con aptitud y vocación para rendimientos más normalizados entre áreas intelectuales y otras. Constituido por el grupo más numeroso.
3. Necesidad de estudios más cualificados para detectar problemas y arbitrar medios. Se citan:
 - a) Estudios demográficos.
 - b) Sondeos a padres de alumnos para determinar su propia demanda y sus preferencias en cuanto a las características de instituciones y centros (por su calidad, tipo de centro...).
4. Las dotaciones financieras para educación no han aumentado al ritmo debido.
5. Que se hagan realidad los proyectos de Orientación educativa (escolar, profesional, familiar...).

6. Comparación de la situación escolar en Castilla y León con la relativa a regiones españolas más evolucionadas en materia educativa, mejor que hacerlo sólo a base de las medias nacionales.

B) CONCLUSIONES POR APARTADOS

I. Análisis del nivel preescolar

Se debe desarrollar totalmente el nivel preescolar, generalizando su implantación. Es la primera y más amplia conclusión en el capítulo de la educación preescolar.

Generalmente está más atendido este sector en el ámbito ciudadano que en el medio rural.

Dentro de preescolar, existe mayor abandono en cuanto a guarderías y jardines de infancia que en cuanto a parvulario. El niño de dos a cuatro años está poco atendido.

II. Formación profesional

Necesidad de reforma de la Formación Profesional: la actual exige niveles similares a B.U.P.

Implantar otro medio de formación y promoción para alumnos de menor nivel o más baja aspiración, a través de otra vía académica más adaptada a sujetos que no alcancen el nivel de Graduado Escolar.

La Formación Profesional presenta aún muy baja demanda con relación a B.U.P. por el desprestigio social de la misma.

Se impone prestigiar la Formación Profesional:

Hacer efectiva la promoción del alumno de F.P. hasta el tercer grado de F.P.

Facilitar una prospectiva de desarrollo y empleo con el establecimiento de un «Banco de ideas» o medios similares y la participación de los propios padres en muestreos que descubran las posibilidades para el auge de comarcas, provincias y región, situando especialidades junto a mercado de trabajo...

Creación o puesta en funcionamiento de centros «integrados», en los que se encuentren en interrelación todos los niveles escolares no universitarios.

Implantar, dentro del sistema educativo, un período de formación integrada entre final de E.G.B. y F.P. - B.U.P.

Posibilidad de reciclaje y reconversión por medio de algún curso de adaptación para que, por ejemplo, bachilleres puedan pasar a formación de tipo cualificado en informática, mecánica de ordenadores, etc.

III. Profesorado

Las plantillas de profesorado, en todos los niveles educativos y centros, deben inexcusablemente estar completas antes de comenzar el curso.

Las suplencias del profesorado que tiene que abandonar la docencia por diversas causas (promoción, enfermedad...) no están suficientemente atendidas.

Las plantillas de profesorado deben contar con algún profesor por encima de las necesidades reales del centro para suplir eventualidades.

Realizar estudios para la cobertura de cuadros de especialidades. Que las diversas especialidades se cubran por especialistas y se facilite la movilidad de éstos a sus respectivas especializaciones (sobre todo en el ciclo Superior de E.G.B.).

Promover el aumento de porcentaje del Profesorado más especializado (incluso con superior titulación) dentro del ciclo Superior de la E.G.B., principalmente.

Faltan especialistas, principalmente en Educación Física y Música y en Idiomas.

Escasez de Profesores de sujetos deficientes, que en algunas provincias de la región resultan claramente insuficientes.

IV. Rentabilidad educativa

Se observa aumento progresivo del fracaso escolar estimándose en 33,6% en E.G.B.: de los alumnos que inician E.G.B., cerca del 50% no llegan a conseguir el Título de Graduado Escolar.

En B.U.P. sigue el fracaso en aumento, alcanzando cotas de hasta el 50%, sobre una población ya seleccionada antes fuertemente en Básica.

En C.O.U. urge la necesidad de implantar una calificación final GLOBAL SISTEMATIZADA, que humanice más el actual sistema y entronque con el criterio utilizado en el examen de madurez o prueba de selectividad.

Mejorar el enfoque del Curso de Orientación Universitaria, considerando en el mismo dos tipos de materias o asignaturas:

- a) Materias ESPECIFICAS, según la orientación o vocación manifestada por el alumno y explorada. Su rendimiento en ellas debe definir más su aptitud y madurez para declararlo APTO.
- b) Otras materias o asignaturas, menos relacionadas con la opción manifestada, en las que se le deben exigir niveles mínimos de rendimiento.

Remedios para frenar el fracaso escolar:

- Revisión de algunos programas y didácticas (se citan especialmente las áreas de matemáticas y lengua).
- Adaptar y adecuar:

El sistema evaluador, que puede ser la causa convergente de todos los factores que influyen en el fracaso.

Los cuestionarios que tienden a la formación en profesiones liberales exclusivamente.

Atender a alumnos poco motivados o mal dotados.

- Debe tenderse a otro tipo de cuestionarios relacionados con dedicaciones típicas y realistas, incluso prospectivas.
- Utilización más frecuente de medios actuales: audiovisuales, de gran difusión, «mass media».
- Se estima como imprescindible la implantación de la Orientación a todos los niveles.

Personal insuficiente en la actualidad.

Variedad de actuantes (perteneciente al M.E.C., como S.O.E.V. y I.O.E. y P. de Ayuntamientos y Diputaciones, de A.P.A. que contratan equipos...).

Provocar la unidad de acción en todos los niveles no universitarios.

Superar la aversión de los Profesores y Catedráticos Tutores hacia la orientación, potenciando el sistema tutorial, que debe coordinarse entre los ámbitos escolares y los de padres y familiares.

LA ORIENTACION ESCOLAR Y VOCACIONAL

Existe un Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional por cada Provincia, creado por O.M. de 30 de abril de 1977, con carácter experimental.

Desde esa misma fecha viene funcionando un equipo provincial, compuesto por:

- Un Inspector Coordinador de E. Básica.
- Tres Orientadores licenciados en Pedagogía-Psicología.
- Dos Orientadores por ampliación este curso 1982.

Dependen administrativamente de las Delegaciones (hoy Direcciones) Provinciales de Educación y Ciencia.

SUS FUNCIONES son:

- Dirigir o realizar, en su caso, las tareas de orientación escolar, personal y vocacional de los alumnos, especialmente en los momentos críticos de su escolaridad y de su madurez psicológica.
- Asesorar y prestar ayuda al profesorado de E.G.B. en su función tutora.
- *Informar a los padres*, profesores y alumnos de las posibilidades de estudio y perspectivas profesionales en los ámbitos provincial y nacional.
- Proponer trabajos de investigación sobre los procesos...
- Cooperar con el Instituto Nac. de Educación Especial en la localización y diagnóstico de los alumnos necesitados de idem.

SU AMBITO DE ACCION

Está circunscrito propiamente al nivel educativo de Educación General Básica, pero ocurre que, al encontrarse otros niveles educativos (B.U.P) (F.P.) más desasistidos, y en cuestión de orientación, frecuentemente se trasciende a ellos, con el mismo carácter experimental, como viene ocurriendo, por ejemplo, en los casos siguientes:

- Dedicación a orientar en B.U.P., fuera del horario laboral normal (SOEV de Valladolid, Castellón...).

- Charlas o conferencias orientativas a Padres, a través de A.P.A.S.
- Publicación de folletos sobre salidas profesionales al final de E.G.B., con sus implicaciones en B.U.P. y F.P.
- Asesoramiento y colaboración con otros organismos como:
 - Programa Nacional de Formación de Padres de Alumnos.
 - Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo.
 - Instituto Nacional de Educación Especial, etc.

DIRECCIONES

Las direcciones de los *Servicios de Orientación Escolar y Vocacional* en cada una de las Provincia de la Región de Castilla y León son las siguientes:

LEON: c/ Jesús Rubio, 4. Telf. 987/20-27-11.

ZAMORA: Héroes de Toledo, 53, 2.º-D. Telf. 988/52-27-50.

SALAMANCA: Avda. de Mirat, 27. 1.º. Telf. 923/23-36-61.

VALLADOLID: Avda. José Luis Arrese, 1. Telf. 983/33-03-11.

PALENCIA: c/ Esperanto, 2. Telf. 988/74-28-58.

BURGOS: c/ Madrid, 2, 4.º-D. Telf. 947/20-75-40, ext. 44.

SORIA: Avda. Valladolid, 22. Telf. 975/22-09-10.

SEGOVIA: c/ Juan Bravo, 2, 2.º-C. Telf. 911/41-29-95.

AVILA: Col. Nac. «El Pradillo». Telf. 918/22-15-04.

**DATOS DIVERSOS SOBRE EL SISTEMA
ESCOLAR EN CASTILLA Y LEON**

PROFESORADO ESTATAL CLASIFICADO POR FUNCIONES EN CASTILLA Y LEÓN, CURSO 1980-81, E. G. B.

	PROF. de PREESCOL.	PROF. EN E. G. B.	PROF. EN ED. ESP.	% ALUMN. E. G. B.	PROF. EN ED. P. ADUL.	DIRECT. SIN CURSO	DIRECT. Y PR. E. HOGAR	PROF. ED. FISICA	OTROS PROFES.-CON DOBENC	PROFES.
AVILA	118	777	3		6	6	12	8	3	940
BURGOS	192	110	37		9	11	38	7	41	1.470
LEON	259	1.993	26		2	16	32	16	7	2.381
PALENCIA	124	736	27		6	9	8	8		968
SALAMANCA	201	1.369	14		7	24	9	3	61	1.705
SEGOVIA	123	790	4		10	11	6	17	12	1.024
SORIA	59	387	11			4	39	4	7	540
VALLADOLID	215	1.330	66			21	5	8		1.667
ZAMORA	110	883	8		7	8	10	10	9	1.059
CASTILLA Y LEON	1.401	9.373	196		47	110	159	81	140	11.455
NACIONAL	20.522	121.658	2.901		824	1.247	1.135	734	1.668	155.211

RESUMEN DE LA POBLACION DE PREESCOLAR ESCOLARIZADA EN LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEON, CURSO 1980-1981

DATOS GENERALES EN CENTROS (ESTATALES - PUEBLOS) Y PRIVADOS

	NIÑOS de 4 a 5		AL. Coleg.		AL. COLEG.		AL. PREESC.		
	MATRICULA	% MATRICUL.	FUBLIC.	%	PRIVADOS	%	en Cent. DE 1-74 IN	FUBLIC.	PRIVADOS
AVILA	3.800	68,16	3.010	79	790	21	591	506	85
BURGOS	9.781	81,56	5.956	61	3.825	39	584	579	5
LEON	11.489	72	7.814	68	3.675	32	1.064	932	132
PALENCIA	4.663	79,57	3.188	68	1.475	32	897	525	372
SALAMANCA	8.202	71,37	5.898	72	2.304	28	273	273	
SEGOVIA	4.177	88,58	3.354	80	823	20	541	496	45
SORIA	2.191	87,67	1.648	75	543	25	273	273	
VALLADOLID	13.584	70,21	6.812	50	6.772	50	636	548	88
ZAMORA	4.001	64,30	2.849	71	1.152	29	913	863	50
CASTILLA Y LEON	61.888	73,12	40.529	65	21.359	35	5.772	4.995	777
NACIONAL	1.068.512	79,80	638.673	60	419.839	40			

Nº DE ALUMNOS EN E.G., B. Y SU DISTRIBUCIÓN EN CENTROS PRIVADOS Y PUEBLOS EN LAS PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN, CURSO 1980-1981

	TOTAL ALUMNOS E. G. B.				1º CICLO (1º y 2º)				2º CICLO (3º, 4º y 5º)				3º CICLO (6º, 7º y 8º)							
	TOTAL ALUMNOS		C. PRIVADOS		C. PUEBLOS		C. PRIVADOS		C. PUEBLOS		C. PRIVADOS		C. PUEBLOS		C. PRIVADOS		C. PUEBLOS			
	Nº ALUMN.	%	Nº ALUMN.	%	TOTAL	Nº ALUMN.	%	TOTAL	Nº ALUMN.	%	TOTAL	Nº ALUMN.	%	TOTAL	Nº ALUMN.	%	TOTAL	Nº ALUMN.	%	
AVILA	23.435	18.876	80,5	4.559	19,5	6.601	5.575	84,4	1.026	15,6	8.514	7.035	82,6	1.479	17,4	9.345	7.232	78	2.054	22
BURGOS	47.584	27.015	56,7	20.579	43,3	11.931	7.086	59,1	4.905	40,9	17.911	10.381	58	7.530	42	17.632	9.538	53,9	8.154	46,1
LEÓN	67.684	48.569	71,8	19.095	28,2	15.327	11.759	73,8	4.168	26,2	24.530	17.983	73,3	6.547	26,7	27.237	18.857	69,2	8.380	30,8
PALENCIA	24.877	16.632	66,8	8.245	33,2	5.860	4.224	72,1	1.636	27,9	9.133	6.462	70,7	2.671	29,3	9.884	5.946	60,1	3.938	39,9
SALAMANCA	50.111	33.508	66,8	16.603	33,2	11.488	7.982	69,4	3.516	30,6	18.907	13.057	69	5.850	31	19.706	12.469	63,3	7.237	36,7
SEGOVIA	20.378	16.979	83,3	3.399	16,7	4.676	3.956	84,6	739	15,4	7.338	6.106	84	1.172	16	8.325	6.857	82,3	1.468	17,7
SORIA	11.138	7.804	69,8	3.354	30,1	2.459	1.779	71,2	720	28,8	4.036	2.902	71,9	1.134	28,1	4.523	3.123	67,5	1.500	32,5
VALLADOLID	73.988	39.648	53,9	33.940	46,1	19.345	11.124	57,5	8.221	42,5	27.947	15.555	55,8	12.232	44,2	26.396	12.969	49,1	13.427	50,9
ZAMORA	26.304	20.783	77,2	6.121	22,8	6.222	4.849	77,9	1.374	22,1	9.722	7.931	81,6	1.791	18,4	10.600	8.004	75,5	2.596	24,5
CASTILLA Y LEÓN	345.739	229.944	66,5	115.655	33,5	84.058	58.333	69,9	26.325	31,1	127.938	97.482	69,4	40.456	31,6	133.809	85.004	63,5	48.754	36,5
NACIONAL	5.606.452	3.549.533	63,3	2.056.616	36,7	1.476.937	871.954	64,8	518.983	35,2	2.132.686	1.388.911	64,2	743.775	35,8	1.996.829	1.222.971	61,2	773.858	38,8

TODOS LOS CENTROS DE E.G.B. DE CASTILLA Y LEÓN, CURSO 1980 - 1981, CUADRO RESUMEN DE LA RELACION DE ALUMNOS POR UNIDAD ESCOLAR

	TOTAL CENTROS DE E.G.B.				EN CENTROS DE UNA UNIDAD				ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE 2 a 7 UNIDADES				ESCOLARIZADOS EN CENTROS COMPLETOS.				nº ALUMNOS en Centros Incompletos
	T. ALUMN.	T. UNID.	RELAC.	T. ALUMN.	T. UNID.	RELAC.	T. ALUM.	T. CENTR.	T. UNID.	RELACION	T. ALUMN.	T. CENTR.	T. UNID.	RELACION	T. ALUMNOS en Centros Incompletos		
AVILA	23.406	913	25,66	1.630	114	13,42	4.543	127	249	18,24	18.892	67	560	34,34	25 %		
BURGOS	47.594	1.675	28,41	1.366	117	11,66	3.367	102	213	15,80	42.862	116	1.346	31,86	10 %		
LEÓN	67.694	2.627	25,76	377	28	13,46	6.548	291	402	16,28	60.769	414	2.197	27,66	10,3 %		
PALENCIA	24.877	1.016	24,48	277	31	8,93	2.066	44	144	14,27	22.544	52	841	29,58	9,4 %		
SALAMANCA	50.111	1.627	27,42	1.764	125	14,11	8.084	255	522	15,48	40.263	102	1.180	34,12	19,7 %		
SEGOVIA	20.378	871	23,39	671	56	11,96	1.981	50	136	14,56	17.726	81	679	26,10	13,1 %		
SORIA	11.158	488	22,86	666	72	9,09	1.070	61	81	13,20	9.433	43	366	26,84	15,5 %		
VALLADOLID	73.588	2.194	33,54	964	61	15,80	5.342	121	255	20,94	67.282	166	1.878	36,82	8,6 %		
ZAMORA	26.904	1.036	25,96	849	54	15,72	5.072	196	299	16,98	20.963	52	683	30,72	22,1 %		
CASTILLA Y LEÓN	346.739	12.647	27,34	8.462	668	12,84	38.063	1.238	2.301	16,54	299.224	1.100	9.688	30,88	13,5 %		
NACIONAL	5.006.462	176.424	31,77														

ALUMNOS MATRICULADOS POR CLASE DE ENSEÑANZA - FORMACION PROFESIONAL, CURSO 1979-1980

	TODOS LOS CENTROS		CENTROS PUEBLOS						CENTROS PRIVADOS						TOTAL				
	TOTAL	Nº HABIT.	TOTAL	%	ALUMNOS 1º Grado	%	ALUMNOS 2º Grado	%	Nº PROF.	ALUMN. PROF.	TOTAL	%	ALUMNOS 1º GRADO	%		ALUMNOS 2º GRADO	%	Nº DE ALUMN. PROF. PROF.	
AVILA	1.347	7,34	1.178	87,45	903	76,65	275	23,34	96	12,27	169	12,56	169	100			22	7,66	118
BURGOS	8.753	24,08	3.882	44,36	2.787	71,80	1.095	28,20	224	17,33	4.871	55,65	2.861	58,73	2.010	41,27	280	17,39	504
LEON	8.345	15,34	5.793	69,42	3.448	59,52	2.345	40,48	405	14,30	2.522	30,38	1.989	77,15	563	22,85	218	11,71	623
PALENCIA	3.134	16,63	1.867	59,59	1.186	63,52	681	36,48	145	12,87	1.282	40,42	1.159	91,47	108	8,53	122	10,38	267
SALAMANCA	5.271	14,47	3.671	73,44	2.267	58,56	1.604	41,44	227	16,33	1.400	26,56	1.157	82,64	243	17,36	113	12,39	360
SEGOVIA	2.032	13,60	1.866	91,83	1.137	61,00	729	39,00	139	13,42	166	8,17	166	100,00			23	7,21	162
SORIA	866	8,60	80	9,20	565	70,00	242	30,00	72	11,21	59	6,80	59	100,00			11	5,36	83
VALLADOLID	9.036	20,62	5.125	51,56	3.327	65,00	1.798	35,00	312	16,43	4.810	46,42	3.608	79,17	1.002	20,83	255	16,86	567
ZAMORA	2.682	11,33	2.287	86,57	1.418	62,00	869	38	181	12,63	295	11,43	295	100,00			42	7,02	223
CASTILLA LA VELLA	43.134	16,70	26.676	61,84	17.038	63,87	9.638	36,13	1.811	14,73	15.989	38,16	11.643	74,70	3.946	25,30	886	15,61	2.887
NACIONAL	598.808	14,83	301.673	53,96	232.851	67,24	96.822	32,76	19.653	15,35	257.135	46,02	199.036	77,40	56.099	22,60	16.903	15,21	36.556

CENTROS, PUESTOS ESCOLARES Y PROFESORES DE BACHILLERATO EN CASTILLA Y LEON CURSO 1980-1981

		TOTAL	OFICIAL		COLEGIADA		
			INSTITU.		COLEGIOS	COLEGIOS	COLEGIOS
			NACIONAL	EXTENSION	HOMOLOG.	HABILIT.	LIBRES
<u>AVILA</u>	CENTROS	9	6		3		
	Puestos Absol.	5.865	4.545		1.320		
	Por 1.000 Hab.	31,94	24,76		7,19		
	PROFESORES	282	213		69		
<u>BURGOS</u>	CENTROS	29	7		21	1	
	Puestos Absol.	13.205	6.500		6.545	160	
	Por 1.000 Hab.	36,32	17,88		18,00	0,44	
	PROFESORES	645	328		311	6	
<u>LEON</u>	CENTROS	46	21	2	23		
	Puestos Absol.	25.720	17.929	700	7.091		
	Por 1.000 Hab.	49,12	34,24	1,34	13,54		
	PROFESORES	1.199	804	27	368		
<u>PALENCIA</u>	CENTROS	15	7		6		
	Puestos Absol.	7.670	5.090		2.580		
	Por 1.000 Hab.	40,69	27,00		13,69		
	PROFESORES	367	245		122		
<u>SALAMANCA</u>	CENTROS	32	11		17	3	1
	Puestos Absol.	15.138	9.140		5.198	640	160
	Por 1.000 Hab.	41,55	25,09		14,27	1,75	0,44
	PROFESORES	831	507		291	28	5
<u>SEGOVIA</u>	CENTROS	14	6	1	6		1
	Puestos Absol.	6.230	3.750	400	1.960		120
	Por 1.000 Hab.	41,71	25,11	2,68	13,12		0,80
	PROFESORES	340	220	12	102		6
<u>SORIA</u>	CENTROS	12	4		4	4	
	Puestos Absol.	4.477	2.480		1.200	797	
	Por 1.000 Hab.	44,45	24,62		11,91	7,91	
	PROFESORES	216	127		61	28	
<u>VALLADOLID</u>	CENTROS	44	14	1	29		
	Puestos Absol.	20.120	10.460	320	9.340		
	Por 1.000 Hab.	41,76	21,71	0,66	19,38		
	PROFESORES	1.066	588		478		
<u>ZAMORA</u>	CENTROS	13	5		8		
	Puestos Absol.	6.885	3.900		2.985		
	Por 1.000 Hab.	30,23	17,12		13,10		
	PROFESORES	367	227		140		
<u>CASTILLA Y LEON</u>	CENTROS	214	81	4	119	8	2
	Puestos Absol.	105.310	63.794	1.420	38.219	1.597	280
	Por 1.000 Hab.	40,77	24,70	0,55	14,79	0,62	0,11
	PROFESORES	5.313	3.259	39	1.942	62	11
	CENTROS	2.445	968	36	1.360	57	24
	Puestos Absol.	1.234.737	756.453	9.590	453.788	10.586	4.320
	Por 1.000 Hab.	32,77	20,07	0,25	12,04	0,28	0,11
	PROFESORES	66.160	41.087	867	23.910	611	185

TOTAL NACIONAL

CENTROS DONDE SE HAN CONSTITUIDO ORGANOS DE GOBIERNO (11.1.82- 1.3.82)

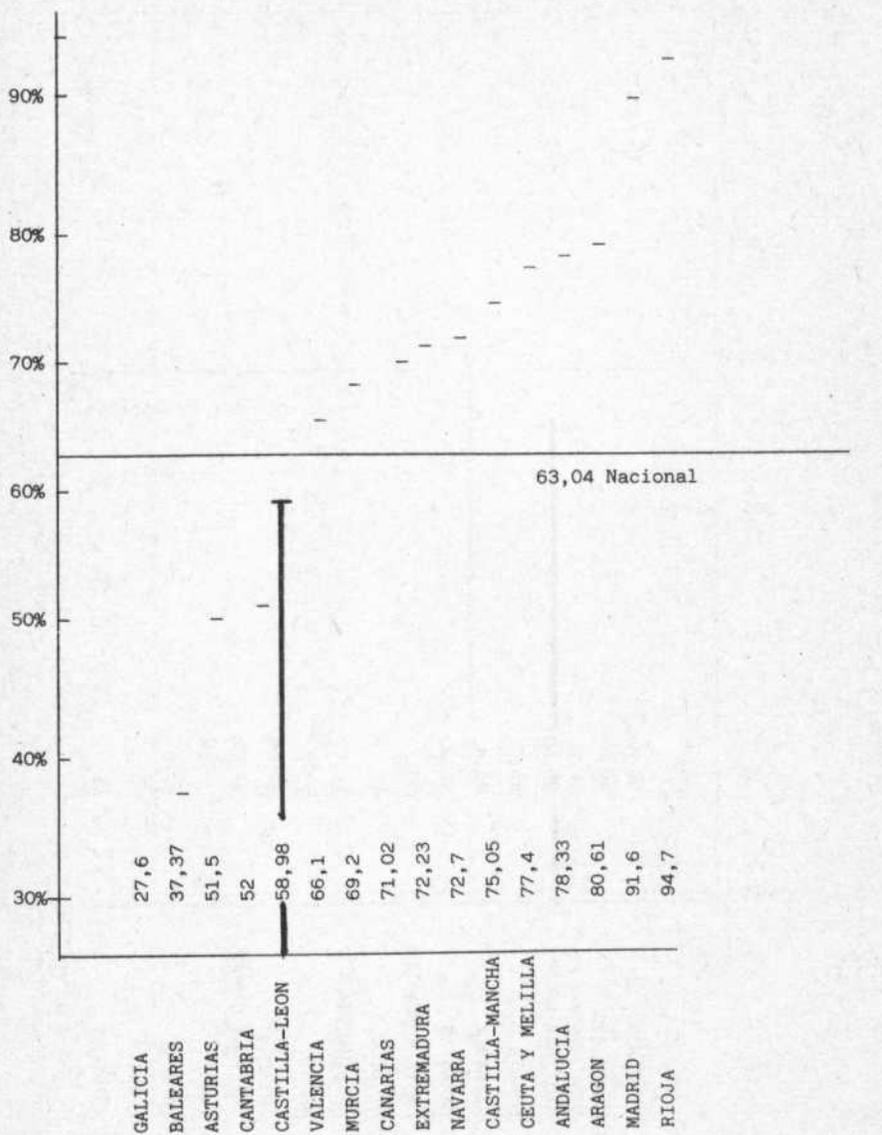
	COMPLETOS		INCOMPLETOS		TOTAL	
SI	5.278	91,07	3.205	41,83	8.483	63,04
NO	517	8,92	4.456	58,16	4.973	36,95

NO SE INCLUYEN CATALUÑA NI EL PAIS VASCO

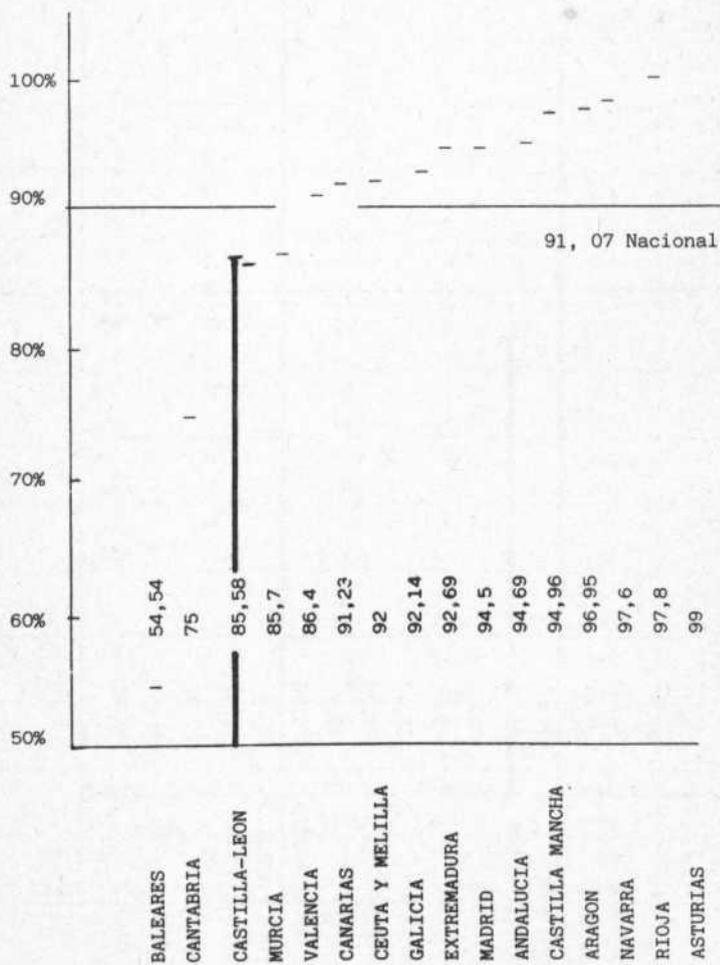
POR COMUNIDADES AUTONOMAS

	COMPLETOS		INCOMPLETOS		TOTAL	
	1410	94,69	452	50,90	1.862	78,33
ANDALUCIA	79	5,31	436	49,09	515	21,66
ARAGON	159	96,95	439	75,82	603	80,61
	5	3,04	140	24,17	145	19,38
ASTURIAS	171	99	20	4	191	51,5
	3	1	485	96	488	48,5
BALEARES	49	54,44	22	22	71	37,37
	41	45,56	73	78	119	62,63
CANARIAS	302	91,23	230	55,02	532	71,02
	29	8,7	188	44,97	217	28,9
CÁNTABRIA	55	75	118	45	173	52
	19	25	141	55	160	48
CASTILLA-LEON	374	84,58	855	53,03	1.229	59,98
	63	14,41	757	46,96	820	40,01
CASTILLA-MANCHA	358	94,96	292	59,71	650	75,05
	19	5,04	197	40,28	216	24,94
EXTREMADURA	241	92,69	157	53,95	398	72,23
	19	7,3	134	46,04	153	27,76
GALICIA	469	92,14	69	4,7	538	27,6
	40	7,8	1.369	95,2	1.409	72,3
MADRID	546	94,5	92	78	638	91,6
	32	5,5	26	22	58	8,4
MURCIA	210	85,7	107	50,7	317	69,2
	35	14,2	104	49,2	139	40,4
NAVARRA	84	97,6	52	51,4	136	72,7
	2	2,3	49	48,5	51	27,27
RIOJA	45	97,8	80	86,9	125	94,7
	1	2,17	6	6,5	7	5
VALENCIA	782	86,4	219	35,9	1.001	66,1
	123	13,5	390	64	513	33,8
CEUTA Y MELILLA	23	92	1	16,6	24	77,4
	2	8	5	83,3	7	22,5

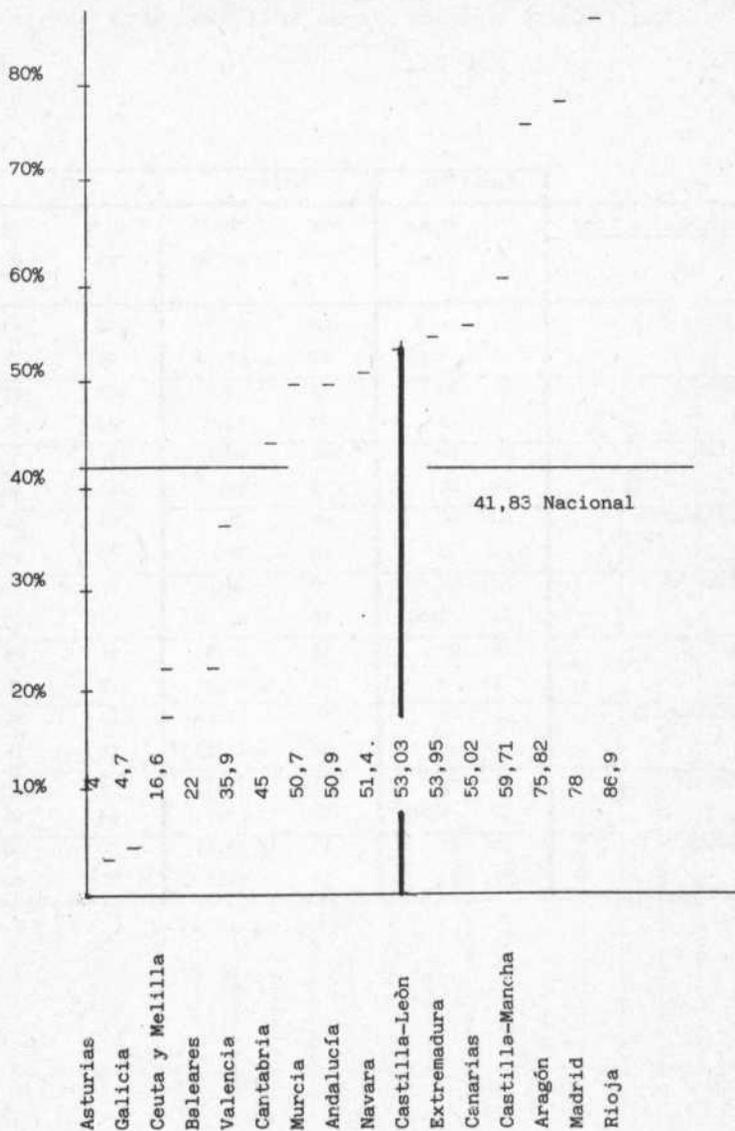
TOTAL DE CENTROS QUE HAN CONSTITUIDO ORGANOS DE GOBIERNO



CENTROS COMPLETOS QUE HAN CONSTITUIDO ORGANOS DE GOBIERNO



CENTROS INCOMPLETOS QUE HAN CONSTITUIDO ORGANOS DE GOBIERNO

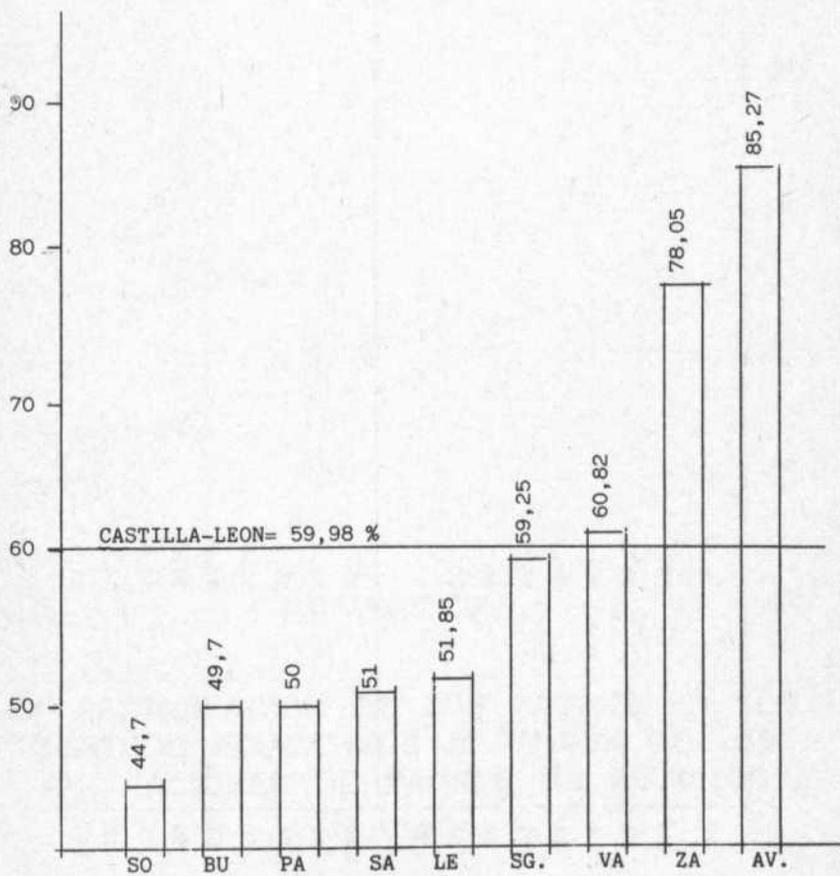


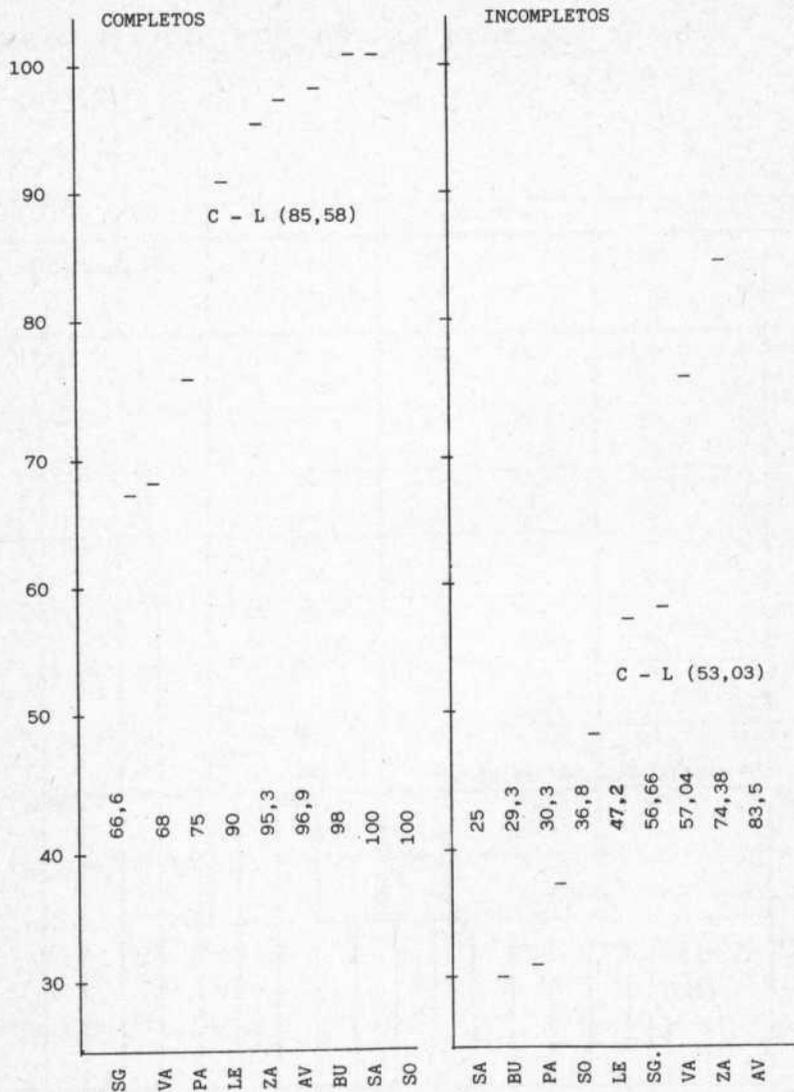
CONSTITUCION DE ORGANOS DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

	COMPLETOS		INCOMPLETOS		TOTAL	
<u>CASTILLA Y LEON</u>	374	85,58	855	53,03	1229	59,98
	63	14,41	757	46,96	820	40,01
AVILA	32	96,9	188	83,5	220	85,27
	1	3,03	37	16,04	38	14,7
BURGOS	50	98	33	29,3	83	49,7
	1	2	83	70,7	84	50,3
LEON	61	90	246	47,2	307	51,85
	10	10	275	52,7	285	48,15
SALAMANCA	60	100	25	25	85	51
	0	0	79	75	79	49
SEGOVIA	28	66,66	68	56,66	96	59,25
	14	33,33	52	43,33	66	40,75
SORIA	18	100	46	36,8	64	44,7
	0	0	79	63,2	79	55,3
VALLADOLID	51	68	81	57,04	132	60,82
	24	32	61	42,95	85	39,17
ZAMORA	41	95,3	151	74,38	192	78,05
	2	4,66	52	25,6	54	21,9
PALENCIA	33	65	17	30,31	50	50
	11	25	39	69,6	50	50

E. G. B.

TOTAL DE COLEGIOS QUE HAN CONSTITUIDO ORGANOS DE GOBIERNO





II.º PONENCIA

**LA PARTICIPACION DE LOS PADRES EN LOS
CENTROS EDUCATIVOS A TRAVES DE LAS
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS**

Presentada por la Federación de A.P.A.S. de Centros Públicos de Valladolid.

Ponente: D. Pedro Benavente Jareño.

La participación de los padres en la educación de sus hijos, y concretamente en la gestión de los Centros Educativos a donde les envía, ha sido una vieja y constante aspiración que se ha ido haciendo realidad poco a poco a través de los años. La reunión de unos padres en una organización denominada Asociación de Padres de Alumnos ha permitido un avance más rápido en la consecución de nuestros objetivos, avance que se ha producido principalmente por la continua reivindicación de nuestros derechos, por nuestra continua presión, que ha ido arrancando a la administración una serie de textos legales que han permitido la creación de un marco legal para nuestra actuación, rechazando la mayor o menor permisividad con que se aceptó nuestro nacimiento.

Que nosotros sepamos, la primera organización de padres de alumnos se constituyó en 1932. Se trataba de una Federación Católica que jugó durante la Segunda República un destacado papel en la defensa de la escuela católica.

Sin embargo, creemos que habría que situar el nacimiento de las Asociaciones de Padres a raíz de la Ley de Asociaciones de 21 de diciembre de 1964 y, posteriormente, de la Ley General de Educación de 1970, que ya define a las Asociaciones de Padres de Alumnos como «el instrumento más eficaz para que la familia coopere al proceso de formación integral de sus hijos», establece las obligaciones de los padres y sus Asociaciones y estimula el establecimiento de cauces para su participación en la tarea educativa.

Otros hitos importantes en la legislación en relación con el movimiento asociativo han sido las Juntas Económicas creadas en 1962 y en las que participaba un padre elegido por la Asociación, los Consejos Asesores de Centros creados en 1974 con participación

de tres padres elegidos por la Asociación, el reconocimiento de la presencia de la Asociación a la hora de admitir los nuevos alumnos en un centro, nuestra presencia en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, etc.

Hace ya varios años, la Dirección General de Educación Básica presentó un proyecto de Decreto de regulación de las Asociaciones de Padres de Alumnos en E.G.B., proyecto que terminó siendo olvidado sin que sepamos cómo ni por qué. En él se expresaba claramente una filosofía de participación que merece ser destacada. En su preámbulo decía lo siguiente:

«La acción de un Centro educativo exige, para que sea verdaderamente fecunda, la colaboración estrecha de las familias de los alumnos. Esta participación familiar en la vida de los Centros requiere determinados cauces reguladores que, respetando los derechos de los distintos sectores sociales, clarifique y simplifique las normas asociativas.

Para lograr una gestión democrática de la educación es necesario que los padres, a través de sus Asociaciones, asuman la responsabilidad educativa que les corresponde con entera libertad, autonomía e independencia, aunando sus esfuerzos a los de la Administración y participando, a través de representantes a todos los niveles, en los distintos órganos de toma de decisiones en materia de Educación».

Igualmente, el citado proyecto señala entre los derechos de las Asociaciones de Padres esa repetida aspiración nuestra de estar representados en los Consejos Asesores del Centro, en las Juntas Municipales de Educación, en las Juntas Provinciales y Consejos Asesores de las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y en el Consejo Nacional de Educación.

Por último, recordaremos la publicación en junio de 1980 del Estatuto de Centros y las disposiciones posteriores sobre constitución de los Organos Colegiados de Gobierno.

El Estatuto de Centros crea los Consejos de Dirección y las Juntas Económicas. Ambos son Organos Colegiados de Gobierno y, como tales, asumen la responsabilidad de gestionar, controlar o asesorar la dirección de los Centros de enseñanza. El hecho de que los padres estemos presentes en ellos con derecho a voz y voto es algo que, en principio, debe satisfacer nuestra voluntad de participación efectiva. Se cumple así, repetimos que en principio, el

derecho que la Constitución, en su artículo 27.7, confiere a los padres, así como a los profesores y en su caso a los alumnos, a intervenir en «el control y gestión de todos los Centros sostenidos por la Administración con fondos públicos».

Todo lo anterior da a los padres la posibilidad de colaborar realmente en la educación de sus hijos. El clásico triángulo alumno-familia-profesor se cierra por fin, al menos en la letra de la Ley. Ya veremos más adelante que la situación real de las cosas es bastante diferente.

Esquemáticamente, los pasos que las Asociaciones de Padres de Alumnos han ido dando desde su nacimiento hasta la actualidad son, más o menos, los siguientes:

- 1.º) Las Asociaciones nacen estimuladas por las deficiencias existentes en el Centro, generalmente deficiencias de espacio, luz, calefacción, patios, material escolar, etc., es decir, deficiencias materiales de equipamiento y mantenimiento que nos han sido siempre muy dolorosas a los padres y, normalmente, han servido de primera motivación para la constitución de la Asociación de Padres.
- 2.º) Las Asociaciones comienzan a organizar actividades extraescolares, siguiendo un funcionamiento paralelo al del Centro, y generalmente independiente de él.
- 3.º) Comienzan a reivindicarse mejoras en la calidad de la enseñanza, en primer lugar a través de denuncias de defectos de funcionamiento del Centro. Ejercemos así lo que el Ministro de Educación, Mayor Zaragoza, denominó «derecho de denuncia de irregularidades académicas o disciplinares».
- 4.º) Al comprender que, en muchas ocasiones, estas deficiencias no son imputables al profesorado del Centro o que no son solucionables dentro del ámbito del mismo, las Asociaciones comienzan a recurrir y a plantear sus exigencias a las instancias superiores: Inspección y Delegación, pero todavía a nivel individual, es decir: cada Asociación trata de resolver sus propios problemas.
- 5.º) El tiempo termina demostrando que muchas veces los problemas del Centro no le son exclusivos, sino que afectan a varios o a todos los Centros de un barrio, ciudad, provincia. Por ello se comprende que sólo pueden abordarse desde un organismo más amplio que una sola Asociación y nacen así los primeros contactos entre distintas Asociacio-

nes para terminar por constituirse en Federaciones provinciales, primero, y regionales o estatales, después.

Toda esta evolución lleva implícita un cambio en las mentalidades de quienes participamos en el movimiento de las Asociaciones de Padres. Vamos comprendiendo que los problemas de fondo, estructurales, son más importantes que los problemas de forma o de detalle, aun cuando éstos aparezcan magnificados por verlos y sufrirlos más de cerca. Comienza así a hablarse de «calidad de la enseñanza» como el objetivo final, y se hace patente que las Asociaciones de Padres no pueden conformarse con alcanzar aquellos fines que se propusieron en su nacimiento, sino que deben convertirse en un medio para perseguir fines más trascendentes. Ya no es suficiente con que la Asociación recaude unos fondos económicos y agrupe una serie de esfuerzos personales para acometer distintas actividades concretas, aun cuando reconozcamos que esa aportación económica y esas actividades no sólo son convenientes sino necesarias. Se ve, cada día con más claridad, que la Asociación o la Federación de Asociaciones ha de ser el medio que permita a los padres de alumnos estar presentes en la toma de decisiones en materia de educación. Se hace evidente que la participación de los padres de alumnos ha de pasar necesariamente por su presencia en todos los órganos decisorios en temas educativos.

Una vez publicado el Estatuto de Centros Escolares, la participación de los padres en la gestión educativa de los Centros estaba planteada de una manera clara, por lo menos en teoría. Por un lado, el padre podía participar a nivel individual, a través de una relación directa y personal con él o los profesores de su hijo, con el Director del Centro e incluso con instancias jerárquicas superiores; por otro lado, podía participar a nivel colectivo, a través de la Asociación de Padres de Alumnos que existiese en el Centro.

El 24 de febrero de 1981 se publica la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso de inconstitucionalidad del Estatuto de Centros presentado por el PSOE, y de esta sentencia se desprende una tercera posibilidad: el padre puede participar a nivel individual pero en representación del sector de padres que le haya votado para los Organos de Gobierno. Ya no interviene aquí, y ni siquiera importa, que pertenezca o no a la Asociación o Asociaciones que puedan existir en el Centro. Ya dos meses antes, en diciembre de 1980, se publicaba el Decreto que regulaba el procedimiento de constitución de los Organos Colegiados, en cuyas normas electorales se estipulaba que todos los padres podían ser electores

y elegibles sin el condicionamiento de su pertenencia a la Asociación. Los que participamos y organizamos aquellas primeras elecciones aceptamos, pues, que la Asociación no fuera el cauce obligado de participación, y ello se puede comprobar en la campaña organizada, abierta a todos los padres, aunque sólo fuera por nuestro interés en que todo el mundo participara. Por ello, la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional no nos sorprendió, en lo que se refiere a este punto concreto.

Ahora bien, ya entonces se empezaron a oír las primeras voces que denunciaban una postergación de las Asociaciones de Padres de Alumnos, un intento de anular su papel de representación organizada. El Tribunal Constitucional, después, y la circular del MEC de diciembre de 1981, dando normas para la celebración de las últimas elecciones, celebradas en febrero-marzo del 82, parecen dar la razón a esos temores, y todo parece señalar que el MEC busca o aparenta buscar la participación de los padres como individualidades, ignorando la presencia de las Asociaciones de Padres de Alumnos y el papel que les reconocía el Estatuto de Centros como cauce organizado.

Un nuevo paso en este sentido parece ser el recientemente creado Programa Nacional de Formación de Padres de Alumnos, orientado principalmente a los padres como individuos, no tanto en el desarrollo articulado de la Orden (que entendemos que es muy aprovechable para las APAS), como en la interpretación de su Director, D. Miguel Carrascosa, dio en la presentación pública de dicho Programa en Valladolid el pasado 5 de junio. De nuevo se ha olvidado la colaboración que las Asociaciones de Padres podemos aportar al desarrollo de este Programa, colaboración que, desde luego, estamos dispuestos a prestar.

Como decíamos, por todo lo anterior, hoy está extendida la creencia de que el papel de las Asociaciones de Padres de Alumnos es poco más que algo muerto, al estar sustituidas por la relación directa padre-centro, cada día más primada. Parece darse a entender que las Asociaciones fueron un instrumento útil en un momento dado, pero que ya no sirven puesto que se han descubierto unos mecanismos de participación directa. Dos ejemplos claros son, primero, la frase que hemos oído más de una vez tras la sentencia del Tribunal Constitucional: «Las Asociaciones de Padres son inconstitucionales», en una visión muy parcial de los hechos; y, en segundo lugar, un titular aparecido en el periódico vallisoletano «El Norte de Castilla» el día 16 de septiembre que recogía un Real Decreto

publicado la víspera: «Las Asociaciones de Padres excluidas del Consejo de Dirección en los Centros Públicos de Enseñanza».

Y sin embargo, estamos convencidos de que no es así, sino que, por el contrario, cada día es más necesaria en todos y cada uno de los Centros la presencia de una Asociación de Padres de Alumnos, cada día es más necesario que esa Asociación sea fuerte y esté ampliamente respaldada, y cada día es más necesario que las Asociaciones se unan entre sí para constituir Federaciones provinciales, regionales y estatales. Y esto lo afirmamos taxativamente, incluso en los Centros donde estén constituidos el Consejo de Dirección y la Junta Económica, con la correspondiente presencia de los representantes de los padres de alumnos.

Este convencimiento se basa en las siguientes razones:

1. Es necesaria la Asociación para estimular la participación de los padres en las elecciones de sus representantes en los Organos Colegiados de Gobierno, ya que estos representantes han de sentirse respaldados para que su presencia y actuación sean eficaces. Como ejemplo, citaremos los resultados de un colegio de E.G.B. de Valladolid de 24 Unidades: la participación global fue del 40,13%, pero mientras los miembros de la Asociación votaron en un 56%, los padres no asociados sólo votaron en un 23,3%.
2. Es necesaria la Asociación para que estos representantes de los padres conozcan la realidad del Centro, puesto que solamente a través de una organización que vive cotidianamente esa realidad pueda conocerse la problemática del Centro.
3. Es necesaria la Asociación para que pueda verificarse una relación constante entre los representantes y los representados, a través de las reuniones de Junta Directiva, de reuniones de cursos o de Asambleas Generales.
4. Es necesaria la Asociación para que puedan llevarse a cabo aquellas decisiones que el Consejo de Dirección adopte, por ejemplo, en materia de actividades extraescolares, en el caso teórico de que, cumpliendo con sus funciones, adopte alguna decisión en este sentido. Si, como es más frecuente, el Consejo de Dirección «pasa» de estas actividades, será la Asociación quien las deba organizar, puesto que todos estamos de acuerdo con su conveniencia.

En general, la Asociación deberá velar por el cumplimiento de las funciones de los Organos Colegiados, su funcionamiento

to, reuniones, etc. Incluso deberá actuar a veces como elemento corrector de las decisiones tomadas, si éstas se consideran lesivas a los intereses que representa la Asociación.

5. También es necesaria la Asociación para cumplir las funciones que el Estatuto de Centros le confiere en su artículo 18, y que resumiremos en la siguiente: «Defender los derechos de los padres en cuanto concierne a la educación de los hijos».
6. Rebasando ahora los límites del Centro en que actúa cada Asociación, éstas siguen siendo necesarias para posibilitar la representación de los padres a niveles más amplios: Juntas Municipales, Consejos Asesores provinciales, Consejo Nacional de Educación, que necesitan de sus miembros una cierta representatividad, más amplia que la que proporciona un único Centro escolar.
7. Igualmente, y para conseguir lo señalado antes en cuanto a una mayor representatividad, las Asociaciones son necesarias para permitir la creación de Federaciones provinciales, regionales o estatales.

En conclusión, creemos que las Asociaciones siguen siendo, y cada día más, un instrumento necesario, imprescindible, para que los padres podamos conseguir esa enseñanza de calidad que todos pedimos, para que los podamos presionar a la Administración para que ésta lleve a cabo constantemente una inspección técnica de la enseñanza. Así pues, no sólo no creemos que las últimas disposiciones legales supongan ningún peligro grave para las Asociaciones de Padres, sino que, por el contrario, han de servirnos de estímulo para nuestro futuro funcionamiento, en el sentido de que debemos conocerlas bien, aprovechando al máximo las posibilidades que nos dan, los resortes que nos ofrecen, la base legal para que nuestras actuaciones adquieran mayor consistencia.

Sin embargo, hay que reconocer que sí existe un peligro para la vida y eficacia de las Asociaciones de Padres de Alumnos. Podemos llegar a desaparecer o a convertirnos en simples convivados de piedra si se mantiene la actualmente escasa colaboración de los padres dentro de sus Asociaciones. Los que nos movemos en este mundillo sabemos muy bien que esta participación es muy escasa en la mayor parte de los casos; no obstante, y sin pretender argumentar un hecho tan evidente, creemos interesante aportar unos datos estadísticos que permitirán cuantificar un poco esta situación. En primer lugar tenemos el tope del 20% de participación que el

MEC nos impuso para que los resultados de las elecciones a representantes de padres en los Organos de Gobierno resulten válidas (limitación ésta ya derogada). Si bien queremos dejar claro que rechazamos ese tope mínimo, así como culaquier otro que nos quisieran imponer, lo que ahora queremos destacar es que una lectura imparcial nos hará ver que se nos permitían un porcentaje de abstenciones tan exagerado como el de un 80%, y aun así a muchos nos asustó en un principio, por creer imposible alcanzar ese 20% mínimo. En segundo lugar, y por los datos que tenemos, los porcentajes de participación en esas elecciones han oscilado entre el 20 y el 40%, con excepciones por arriba y por abajo; no creemos que a nadie se le escape que con cifras de participación como éstas estamos haciendo el ridículo ante la Administración, ante el profesorado y ante nosotros mismos. En tercer lugar, recordad que el MEC tuvo que suprimir ese límite para las elecciones en Enseñanza Media, si quería que éstas fueran válidas en algún Instituto, puesto que no conocemos de ninguno que haya alcanzado ese 20%. También en EGB fue necesario convalidar resultados inferiores al 20%: 174 Centros de España lo solicitaron y se les concedió, aun con resultados inferiores al 5%. En Castilla-León se convalidaron las elecciones en 19 Centros con resultados inferiores al 20%.

De todo lo anterior, creemos que queda claro que las Asociaciones de Padres debemos afrontar como evidente un escaso interés por el movimiento asociativo entre los padres de nuestros respectivos Centros, o una incapacidad por nuestra parte para movilizarlos a las urnas. En cualquier caso, quede aquí expuesta la necesidad de intensificar nuestra acción en esta dirección de acercamiento, si queremos que la representatividad que nos atribuimos las Asociaciones de Padres de Alumnos esté basada en un respaldo efectivo de todos los padres.

Otra conclusión que debemos extraer de los datos anteriores es que tenemos que reclamar para nosotros, para las Asociaciones, la organización del proceso electoral, como hicimos en las primeras elecciones de marzo-abril de 1981, aunque ciñéndonos, como entonces, a las condiciones que el Tribunal Constitucional puso a candidatos y electores. No nos olvidemos que somos los padres, las Asociaciones de Padres de Alumnos, los primeros interesados en que estas votaciones sean multitudinarias.

Una vez sentada la necesidad de nuestra existencia como Asociaciones, pasaremos a exponer una relación de los posibles objetivos que nos podemos y debemos plantear. Seguramente esta relación podrá calificarse de incompleta, pero es que está hecha con

la única intención de servir de base para un programa de actuación. Cada Asociación, en su ámbito particular, tomará de aquí los objetivos que le interesan, añadirá aquellos que se nos hayan olvidado y los ordenará según sus propias prioridades. En cualquier caso, lo que pretendemos decir es que las Asociaciones pueden conseguir, por ejemplo, los siguientes objetivos:

- 1.º) Mantenimiento y mejora material de las instalaciones del Centro: edificio, habitabilidad, limpieza, salubridad, adecuación a los objetivos educativos, construcción de instalaciones deportivas, de nuevas aulas o servicios, equipamiento de todo tipo, etc.

Aquí, nuestro papel va desde simples trabajos de fontanería (tan frecuentemente necesarios) hasta la exigencia a la Administración de que cumpla sus responsabilidades en este campo.

- 2.º) Seguridad en el Centro: nos referimos ahora a la prevención de accidentes dentro del Centro, incendios, explosiones, etc. Por la cuenta que nos trae es obligación nuestra velar porque el edificio que aloja a nuestros hijos durante catorce años sea un edificio seguro.

Igualmente, solicitaremos de la Administración la cobertura de toda la responsabilidad civil en que pueda incurrir la comunidad educativa.

- 3.º) Transporte y comedor escolar: habrá que admitir el transporte cuando sea necesario, pero, en ese caso, velaremos porque sea un transporte seguro, humano, y con las particularidades que le confiere la edad de las personas que transporta.

En cuanto al comedor, exigiremos una inspección sanitaria constante, que la comida que se distribuya sea suficiente en cantidad y calidad y, por supuesto, que los padres intervengan en la gestión económica de dichos comedores. Igualmente, solicitamos a la Administración la instalación de comedores escolares en aquellas zonas cuyas características lo demanden.

- 4.º) Educación Física y Deporte: las Asociaciones y Federaciones deben exigir a quien corresponda la aportación de los medios necesarios para que nuestros hijos puedan practicar la Educación física y algún deporte, cuyos beneficios son evidentes. Aquí no debemos cejar en nuestra exigencia al Centro, al Ayuntamiento, a la Diputación, al Consejo

General de Castilla-León, al Consejo Superior de Deportes, a las Federaciones deportivas, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura, todos ellos responsables de facilitar los medios necesarios para llevar el deporte a los Centros escolares.

Entendemos que el Deporte escolar es esencial para la formación integral de los alumnos, así como que el Centro escolar es el marco ideal para la iniciación y desarrollo de los deportes. De esta forma, el Deporte escolar debería ser objeto de todas las atenciones de la Administración para que, aprovechando el paso obligado de toda la población española en edad escolar, pueda crearse la necesaria cantera de deportistas y, más importante todavía, llegue a generalizarse la vida deportiva entre nosotros.

- 5.º) Facilitar al profesor su tarea educativa, proporcionándole los medios a nuestro alcance para que ésta sea más eficaz. Para ello debemos colaborar en la organización de visitas, excursiones, charlas, actividades complementarias, etc., así como también proporcionarle el material que necesite, en la medida de las posibilidades de la Asociación.
- 6.º) Solicitar de la Administración que planifique y realice la formación específica de las personas que deban asumir las tutorías y velar porque la acción tutorial se realice efectiva y eficazmente en cada Centro y pueda ser una realidad la atención individualizada de los alumnos.
- 7.º) Lograr la creación de los necesarios gabinetes psicopedagógicos y de prevención a nivel comarcal, barrios, etc., con el personal sanitario adecuado a la población escolar, así como el aprovechamiento de sus conocimientos para la enseñanza de primeros auxilios, socorrismo, etc.
- 8.º) Realizar actividades de carácter formativo dirigidas hacia los padres. Se preferirá organizar ciclos monográficos mejor que actividades aisladas, y la temática de estos ciclos estará encaminada a ayudar a los padres que lo deseen en su formación como educadores.
- 9.º) Completar las enseñanzas recibidas por los alumnos en el Centro en aquellas áreas que escapan a las materias académicas explicadas y exigidas por el profesorado. Aquí el terreno es muy amplio, las posibilidades tan numerosas como queramos, y el objetivo final no es otro que la colaboración en una educación integral.

Para ello, las Asociaciones podrán disponer de las instalaciones del Centro para actividades dirigidas tanto a alumnos como a padres, y la Administración facilitará monitores especializados para las distintas actividades que puedan seguirse.

- 10.º) Salud e higiene escolar: nuestros hijos pasan en el Centro escolar muchas horas al día. Por ello, y como ya hemos dicho, el Centro debe reunir las necesarias condiciones de salubridad y de habitabilidad. Pero es que, además, otro interesantísimo campo de actuación es el de la educación para la salud, aprovechando el Centro para conseguir que nuestros hijos aprendan y adquieran unos hábitos positivos de salud en el área de la ecología, la alimentación, el ocio, etc., sin olvidar tampoco una educación sexual, una educación contra el consumo de drogas, tabaco, alcohol, etc.
- 11.º) Relación del Centro con el entorno social, lo que quiere decir un acercamiento del Centro, y de los alumnos, a la sociedad en que están inmersos. No podemos olvidar que el 80% de la información que llega al niño procede de fuera del Colegio, es decir, de los medios de comunicación social, la familia, los amigos, lo que ve y oye en las calles y plazas del barrio, etc. Por eso es necesario que también actuemos en ese entorno.
Dentro de este punto entra desde la adquisición de un espíritu crítico ante la información recibida por cualquier fuente hasta una educación para la convivencia, la solidaridad y la libertad.
- 12.º) Creación y estímulo de un sentimiento regionalista entre los alumnos. Aunque dentro de la asignatura de Sociales nuestros hijos ya reciben algunas nociones sobre Castilla-León, creemos que son insuficientes, y que debería potenciarse el conocimiento de la región en sus aspectos histórico, geográfico, cultural, social, folklórico, económico, etc. Las Asociaciones podemos hacer aquí una gran labor mediante excursiones, charlas, exposiciones, proyecciones, y para esto deberemos recabar el apoyo del Centro, del Consejo General de Castilla-León y del MEC, entre otros.
- 13.º) Escolarización total, gratuita, sin ninguna clase de discriminación, obligatoria desde preescolar hasta los 16 años. En esto, las Asociaciones rebasan ya el ámbito para el

que nacieron y se preocupan por la escolarización de todos los niños en edad escolar, por la escolarización mixta, por una educación especial científicamente planteada y suficientemente dotada, y que atienda en la debida forma a todos aquellos que precisen de una Educación Especial permanente, sin límite de edad y de forma gratuita.

Cada Centro estará dotado del correspondiente profesor especializado en cada área, cuya distribución se realizará de acuerdo con su especialidad y no en función de otros criterios.

Todo esto es necesario para acabar con la injusticia que suponen situaciones como la actual, con tremendas desigualdades, y sabemos que tarde o temprano se conseguirá, pero no podemos conformarnos con eso: debemos conseguirlo ya, este año mejor que el que viene, porque los retrasos en esta materia son irreversibles, sus consecuencias ya no tendrán solución, y aquellos niños que hoy no estén escolarizados o estén mal escolarizados habrán perdido definitivamente el tren cuando mañana alcancemos estos objetivos.

- 14.º) Exigir a la Administración local, provincial, regional y estatal que cumpla con sus responsabilidades, incluso aquellas que aunque le vengan impuestas por la Ley no las cumplen, por más que no hiciera falta recordarlo.

En este punto tendremos que pedir desde que ese cristal roto o esa calefacción estropeada se reparen inmediatamente, hasta exigir que el profesor que imparte un área específica esté especializado para ello. Entre ambos extremos tenemos tantas posibilidades como nuestra voluntad y nuestra moral resistan.

Independientemente de todo lo anterior, pero no menos importante, es nuestra labor de vínculo entre profesores y padres. Todos hemos oído a los profesores quejarse de que hay padres que no se han entrevistado con ellos ni una sola vez a lo largo de todo el curso, padres a los que ni siquiera conocen, incluso en aquellos casos en los que el profesor, ante los problemas del alumno, ha avisado varias veces al padre de éste. Nosotros creemos que uno de los pilares fundamentales de la educación de nuestros hijos está en la colaboración y relación constante con los profesores de éstos. Por ello, entre las funciones de una Asociación, debe destacarse la

la servir de estímulo a esos contactos, y para ello tendremos que convencer a esos padres que eluden su responsabilidad educativa, amparándose en razones laborales (muchas veces excusas). Igualmente, deberemos potenciar las reuniones de grupo entre el profesor y todos los padres de alumnos de su clase. Entendemos que estas reuniones debieran ser preceptivas a principio de curso y que, por supuesto, deberían repetirse a lo largo del mismo.

CONCLUSIONES

1. La participación de los padres en la gestión de los Centros escolares es un derecho al que no debemos renunciar jamás, y las Asociaciones de Padres de Alumnos son el instrumento idóneo para dicha participación, aunque no el único.
2. Los padres, a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, y éstas a través de las Federaciones, debemos reivindicar los siguientes derechos, reconocidos muchas veces por las leyes:
 - a) Exigir el cumplimiento de la legislación vigente en materia educativa. En concreto, las Asociaciones debemos esforzarnos para la elaboración inmediata del Reglamento de Régimen Interior, como documento básico para la convivencia de la comunidad escolar.
 - b) Mejorar la legislación existente con vistas a su adecuación a las nuevas exigencias de la sociedad, en materias como horario y calendario escolar, ampliación de la edad de escolaridad obligatoria, reducción del número de alumnos por profesor, decreto de plantillas, etc.
 - c) Que se cree en el Consejo General de Castilla-León un órgano gestor encargado de planificar y atender la Educación Especial en todos sus aspectos, en el cual participen de forma activa los padres.
 - d) Llenar de contenido a los Organos de Gobierno, proporcionándoles los medios necesarios para que puedan cumplir con sus funciones y conseguir que la representación de los padres sea real y efectiva. Para ello será necesario proceder a una modificación y desarrollo de la legis-

lación que regula la constitución y funcionamiento de estos órganos.

3. Las Asociaciones de Padres de Alumnos debemos exigir a la Administración estar presentes en todos los estamentos donde se discuta algún aspecto de interés en materia de educación. Tenemos que decir muy claramente a la Administración que queremos y podemos estar presentes allí donde se hable de educación o de cualquier tema que afecte a los chicos en edad escolar (transporte, sanidad, seguridad vial, festejos, etc) puesto que lo que se está decidiendo ahí es el futuro de nuestros hijos.

En concreto, reclamamos nuestro derecho a estar presentes en los siguientes órganos de la Administración:

- a) Local: Consejos Municipales de Enseñanza o Juntas de Educación.
Actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento y dirigidas a la población infantil.
 - b) Provincial: Consejo Asesor del Director Provincial de Educación.
Comisión Provincial de Promoción Estudiantil.
Protección en el tema de la seguridad de los Centros escolares.
Sanidad escolar.
Deporte escolar.
 - c) Regional: Organos decisorios en materia educativa del Consejo General de Castilla y León.
 - d) Estatal: Consejo Nacional de Educación.
Programa Nacional de Formación de Padres de Alumnos.
Ser consultados en los proyectos legislativos en materia de educación.
4. Apoyo a los profesores en su tarea educativa y en todo lo que redunde en la mejora de ésta. Nosotros afirmamos nuestro deseo de colaboración con los profesores de nuestros hijos.
 5. Solicitar la aplicación del Programa Nacional de Formación de Padres en la región castellano-leonesa contemplando las peculiaridades de la misma.

6. Las Asociaciones de Padres de Alumnos y las Federaciones de Asociaciones debemos plantearnos siempre como principal objetivo la mejora de la calidad de la enseñanza, sin permitir que nada ni nadie nos desvíe de dicha meta.

Por último, se hace especial hincapié en que todos los padres debemos ser conscientes de que la posibilidad y el mecanismo idóneo para la consecución de lo anteriormente expuesto se lo brindan las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres, como cauce organizado a través de las cuales los padres podemos llevar del modo más eficaz nuestros deseos personales ante los organismos correspondientes de la Administración local, provincial, regional y nacional.

III.ª PONENCIA

**LAS FEDERACIONES PROVINCIALES Y LA
CONFEDERACION REGIONAL DE
ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS
DE CENTROS PUBLICOS DE
CASTILLA Y LEON**

Presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Palencia.

Ponentes: D. Carlos Pallarés y D. Carlos Ruiz.

A fin de establecer cauces de participación en el marco del Ente Autonómico de nuestra Región y de potenciar el movimiento asociativo a todos los niveles de enseñanza pública, se concluyó la necesidad de estimular el desarrollo de las Federaciones Provinciales y la constitución de una Confederación Regional Castellano-Leonesa.

A este fin se elaboraron y aprobaron los Estatutos que la han de regir, en los cuales se recogen explícitamente en el artículo 2.º los fines de la Confederación.

Igualmente se estableció la conclusión de constituir la Comisión Gestora, que se encargase de llevar a cabo los trámites precisos necesarios al objeto de legalizar y poner en funcionamiento la Confederación.

En reuniones posteriores tenidas por representantes de las Federaciones Provinciales, la Comisión Gestora, quedó constituida de la forma siguiente:

- Presidente:* D. Jose Antonio Rodríguez Gil, en representación de la FAPA de EGB de Burgos.
- Secretario:* D. Luis Gutiérrez Gallego, en representación de la FAPA de Centros de Enseñanza Pública de Palencia.
- Tesorero:* D. Carlos Pallarés Paz, en representación asimismo de la FAPA de Palencia.
- Vocales:* D. Superio Manuel Guijas de la FAPA de EGB de Burgos.
D. Rafael Cantarín Romón, de la FAPA de Centros Públicos de Valladolid.
D. Pedro Benavente Jareño, de la FAPA de Centros Públicos de Valladolid.

**ESTATUTOS
DE LA
CONFEDERACION DE ASOCIACIONES
DE PADRES DE ALUMNOS
DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA
DE CASTILA - LEON**

CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DE CASTILLA-LEON

CAPITULO I

Denominación, fines, domicilio y ámbito

Artículo 1.º Con la denominación de CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DE CASTILLA-LEON se constituye dicha Confederación conforme a la legislación vigente.

Artículo 2.º Serán fines de la Confederación:

- 1) Representar a las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos confederadas ante cualquier Organismo público o privado para plantear, estudiar y resolver solidariamente cuantos problemas afecten a la Enseñanza.
- 2) Potenciar las posibilidades de actuación de sus miembros asociados.
- 3) Coordinar la actuación de las Federaciones confederadas para lograr unidad de acción.
- 4) Fomentar la creación y desarrollo de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.
- 5) Requerir de los Organismos competentes el cumplimiento de las leyes relativas a la Enseñanza.
- 6) Promover y desarrollar cuantas acciones o actividades sean necesarias para conseguir un nivel idóneo de calidad de enseñanza en los Centros Públicos.

Artículo 3.º La Confederación tendrá capacidad plena de obrar y personalidad jurídica propia e independiente de las de sus miembros, cuya autonomía respetará.

Artículo 4.º La Confederación podrá integrarse en otras Confederaciones de ámbito general o estatal, cuyos fines no se opongan a los que le son propios.

Artículo 5.º La Confederación es independiente de cualquier grupo, partido político o confesión religiosa, y se crea sin ánimo de lucro.

Artículo 6.º El domicilio se fija en

Artículo 7.º El ámbito de actuación de la Confederación se extiende a toda la Región de Castilla-León.

CAPITULO II

Composición, régimen de ingreso y separación

Artículo 8.º Podrán ser miembros de la Confederación las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública que se comprometan a aceptar los principios y objetivos contenidos en los presentes Estatutos.

En ningún caso podrán pertenecer a la Confederación dos o más Federaciones que siendo del mismo ámbito territorial pertenezcan al mismo nivel de enseñanza.

Artículo 9.º Las Federaciones solicitarán el ingreso en la Confederación mediante escrito acompañado de:

- Copia conforme del Acta de la reunión en la que su Organismo competente adoptó el acuerdo de integrarse en la Confederación.
- Copia de los Estatutos vigentes de la Federación solicitante, firmada por sus representantes legales.
- Certificado del Organismo competente acreditativo de su reconocimiento legal.

Recibida la solicitud, la Junta Directiva, en su primera reunión, aceptará o rechazará provisionalmente su integración en la Confederación y, en cualquier caso, la someterá a la Asamblea General, quien se pronunciará definitivamente.

Artículo 10.º Se perderá la condición de miembro asociado a la Confederación por la petición formulada por los representantes de la Federación solicitante, a la que acompañará acuerdo en tal sentido, necesariamente adoptado por el Organó que sea competente, según los Estatutos de la Federación que desee separarse.

Artículo 11.º Se perderá igualmente la condición de miembro asociado por las siguientes causas:

- 1) Falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos que en cada caso fije la Asamblea General.
- 2) Desarrollar una conducta pública que atente contra los fines y objetivos de la Confederación expresados en estos Estatutos.
- 3) Incurrir en incumplimiento grave de los Estatutos o de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Confederación.

En estos casos la baja será decidida por la Asamblea General, oída la Federación cuya separación haya sido propuesta, con el acuerdo de, al menos, los dos tercios de los miembros confederados presentes en la misma.

Artículo 13.º La Federación, que por cualquier causa deje de pertenecer a la Confederación, será responsable en la parte que le corresponda de cuantas obligaciones hayan sido contraídas por la Confederación, durante la permanencia en la misma.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 13.º Son derechos de las Federaciones miembros de la Confederación:

- 1) Participar en los Organos de Gobierno de la Confederación de la forma prevista en los Estatutos.
- 2) Recibir cuanta información sea necesaria para tener conocimiento puntual y exacto de las actuaciones de la Confederación.

- 3) Solicitar, por escrito de la Junta Directiva, la inclusión de cualquier asunto en el Orden del día de una próxima Asamblea, e incluso exigir la convocatoria de la Asamblea General en las condiciones y requisitos previstos en los Estatutos.
- 4) Obtener cuantas ayudas, asesoramiento o colaboraciones de cualquier clase puedan prestárseles por la Confederación, de acuerdo con los Estatutos, con el fin de poder desarrollar adecuadamente su propia actividad federativa.
- 5) Conservar plena autonomía en su propio ámbito, siempre que su actuación se acomode al escrupuloso respeto de los objetivos y fines de la Confederación, establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 14.º Son obligaciones de las Federaciones miembros de la Confederación:

- 1) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Confederación.
- 2) Contribuir con las aportaciones económicas fijas y las extraordinarias que válidamente se determinen por la Confederación.
- 3) Comunicar anualmente a la Confederación la relación numérica de sus miembros.
- 4) Respetar escrupulosamente las competencias de la Confederación, de tal modo que queda absolutamente prohibido a las Federaciones miembros hacer manifestaciones públicas en nombre de la Confederación, si no es en cumplimiento de encargo expreso de sus Organos competentes.
- 5) Comunicar a la Confederación cualquier cambio en sus Estatutos.

CAPITULO IV

Organos de Gobierno

Artículo 15.º La Confederación estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 16.º La Asamblea General es el Organó supremo de la Confederación, y los acuerdos de la misma serán obligatoriamente para todos sus miembros.

Estará constituida por quienes hayan sido designados para asistir a ella por las Federaciones miembros, quienes designarán al efecto un máximo de seis representantes por provincia.

Para la adopción de los acuerdos de la Asamblea se tomarán en cuenta tan sólo los votos que correspondan a las personas designadas al efecto por las Federaciones.

Cada representante podrá tener el voto delegado de uno de los designados de su propia provincia.

Artículo 17.º Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La reunión de la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez al año.

Las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria tendrán lugar cuando lo solicite una tercera parte de las Federaciones confederadas o las convoque el Presidente con tal carácter, con el acuerdo de la Junta Directiva, o venga impuesta por norma legal.

Artículo 18.º Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva, con una antelación de al menos quince días, mediante citación escrita, dirigida a los representantes de las Federaciones, en la que conste lugar, día, hora y Orden del Día de la reunión. Si la reunión fuese solicitada por un tercio de las Federaciones confederadas, deberá ser convocada en un plazo no superior a treinta días a contar desde el de la solicitud.

En casos de urgencia, a juicio de la Junta Directiva, podrán acortarse los plazos de convocatoria señalados, sin que puedan ser inferiores a cinco días.

Artículo 19.º La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría simple de las Federaciones confederadas, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, con la presencia de al menos un tercio de aquéllas.

Artículo 20.º Los acuerdos serán adoptados con el voto favorable de la mayoría de los representantes de los miembros confederados presentes.

Se requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los representantes presentes en los casos siguientes:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- c) Modificación de la cuota ordinaria y establecimiento de cuotas extraordinarias.
- d) Constitución o integración de una Confederación.
- e) Disolución de la Confederación.
- f) Separación de un miembro de la Confederación.
- g) Cuando así lo estime la propia Asamblea o venga impuesta por norma legal.

Artículo 21.º Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la memoria de actividades, así como la actuación de la Junta Directiva.
- b) Aprobar las cuentas del ejercicio correspondiente y el Presupuesto anual.
- c) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Aprobar o rechazar las altas y bajas de Federaciones acordadas por la Junta Directiva.
- e) Aceptar o recusar los representantes propuestos por las Federaciones miembros para la Junta Directiva.
- f) Aprobar la adquisición, enajenación o cesión de bienes.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, elaborado por la Junta Directiva.
- h) Cualquier otra función que fuese encomendada a la Federación de modo general, por norma legal.

Artículo 22.º Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar cualquier modificación de los Estatutos.
- b) Aprobar la integración de la Confederación en otra Confederación.
- c) Aprobar la disolución de la Confederación.
- d) Autorizar créditos o compromisos que vinculen los fondos, bienes, patrimonio o actividades de la Confederación, así como la cesión o enajenación de bienes.
- e) Cualquier otro asunto que la Asamblea General Ordinaria o la Junta Directiva acuerden llevar a la Asamblea Extraordinaria o que le viniera impuesto por norma legal.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.º La Junta Directiva es el Órgano de gestión y representación de la Confederación.

Artículo 24.º La Junta Directiva estará integrada por dos representantes por provincia, propuestos por las Federaciones miembros, que serán elegidos de acuerdo con sus propios Estatutos.

Artículo 25.º El Presidente será elegido por votación secreta de los miembros de la Junta Directiva.

El Presidente, una vez elegido, podrá nombrar uno de los cargos de entre los miembros de la Junta Directiva y el resto de los cargos serán elegidos por ésta de entre sus miembros.

La duración en el cargo de los miembros de la Junta será de un período de dos años, siendo reelegibles tan sólo por un nuevo período.

Causará baja en la Junta Directiva cualquiera de sus componentes que cause baja en la Federación que representa.

Artículo 26.º En caso de producirse vacantes en la Junta Directiva durante el período de gestión, el procedimiento de renovación será el siguiente:

- Si el cesante es un vocal, será sustituido por el suplente que su Federación haya presentado o presente para este caso.
- Si se trata de un cargo que no sea la Presidencia, el cesante será designado por la Junta Directiva, pero si el cargo fuese el designado por el Presidente éste volverá a elegir nuevamente otra persona para dicho cargo.
- Si el cargo vacante es la Presidencia, la Junta Directiva procederá a iniciar el proceso de elección de Presidente y éste al nombramiento en la forma prevista en el artículo anterior.

Artículo 27.º La Junta Directiva celebrará una reunión trimestral y podrá además ser convocada por decisión del Presidente o quien haga sus funciones. Igualmente deberá ser convocada siempre que lo solicite un tercio de los miembros de la Junta.

La convocatoria de la Junta Directiva se comunicará por escrito con 15 días de antelación a la fecha de su celebración, salvo en

casos de urgente necesidad en los que podrá convocarse por el medio más idóneo.

Se considerará válidamente constituida sin las formalidades y plazos anteriores cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden por unanimidad constituir en sesión.

Artículo 28.º Se entenderá válidamente constituida la Junta Directiva cuando el número de asistentes sea, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 29.º Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Representar a la Confederación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Iª Asamblea General.
- c) Fijar las fechas y Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General.
- d) Presentar la Memoria de actividades, Presupuestos y Estado de Cuentas.
- e) Acordar la admisión o rechazo provisionales de ingreso en la Confederación y proponer las bajas en la misma.
- f) Desarrollar cuantas labores sean necesarias para cumplir o propiciar el cumplimiento de los fines de la Congregación.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.º Son funciones del Presidente:

- 1) Representar a la Confederación.
- 2) Convocar y presidir las reuniones de los órganos confederales.
- 3) Impulsar las actividades oportunas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Confederación.
- 4) Autorizar con su firma el Acta de cuantas reuniones presida y de cuantos documentos pretenda ser expansión de la voluntad de la Confederación.
- 5) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Confederación y la observancia de los Estatutos.

- 6) Cualquier otra función que le asigne o encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 31.º Son funciones del Vicepresidente:

- 1) Sustituir al Presidente en el desempeño de sus funciones en casos de ausencia.
- 2) Ejercer la Presidencia cuando ésta esté vacante.

Artículo 32.º Son funciones del Secretario:

- 1) La elaboración y custodia de las Actas de los distintos órganos confederales.
- 2) La custodia de la documentación de la Confederación.
- 3) En general, desarrollar cuantas funciones sean necesarias para la formalización y desarrollo de la actividad administrativa de la Confederación.

Artículo 33.º Son funciones del Vicesecretario:

- 1) Sustituir al Secretario en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia.
- 2) Ejercer la Secretaría cuando esté vacante.

Artículo 34.º Son funciones del Tesorero:

- 1) Recaudar los fondos de la Confederación y custodiarlos según los acuerdos de sus órganos gestores.
- 2) Hacer efectivos, previo visto bueno del Presidente, los pagos oportunos.
- 3) Elaborar el balance y las cuentas del ejercicio de la Confederación.

Artículo 35.º Son funciones del Vicetesorero:

- 1) Sustituir al Tesorero en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia.
- 2) Ejercer la Tesorería cuando esté vacante.

Artículo 36.º Son funciones de los Vocales:

- 1) Las que les sean atribuidas específicamente por la Junta Directiva o, en caso de urgencia, por el Presidente.
- 2) Las que les asigne o encomiende la Asamblea General.

CAPITULO V

De los recursos económicos

Artículo 37.º La Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza de Castilla-León se constituye sin patrimonio inicial y sus ingresos están constituidos por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen.
- b) Las donaciones, subvenciones o transmisiones que se acepten por el Organó competente y de las que, necesariamente, se dará cuenta puntual y exacta a la Asamblea General.
- c) Los rendimientos que en lo sucesivo produzca su propio patrimonio.
- d) Cualquier otro ingreso que la legislación permita.

Artículo 38.º El Presupuesto anual ordinario de la Confederación no excederá de un millón de pesetas.

Los fondos, bienes, rentas o beneficios de la Confederación no podrán ser destinados a fines distintos de los que le son propios.

El depósito de los fondos de la Confederación se establecerá en las entidades de Ahorro o Bancarias que determine la Junta Directiva, bajo las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero. Bastará con dos firmas de las tres reconocidas para efectuar el movimiento de los fondos.

CAPITULO VI

Disolución de la Confederación

Artículo 39.º La Confederación se constituye por tiempo indefinido. Solamente podrá quedar disuelta por la voluntad de las Federaciones confederadas, por norma legal o sentencia judicial. En el primer caso, la disolución será decidida por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a este solo efecto y con arreglo a los requisitos previos siguientes:

- a) La propuesta de disolución deberá ser presentada por un número de Federaciones no inferior a la tercera parte del total de las confederadas.

- b) La propuesta será presentada por escrito razonado a la Junta Directiva, quien la remitirá a todas las Federaciones confederadas y convocará la correspondiente Asamblea General Extraordinaria en un plazo no superior a dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la propuesta.

Artículo 40.º Si la disolución fuese acordada o viniera impuesta legalmente, se constituirá una Comisión Liquidadora formada por un representante de cada Federación confederada, designados por la correspondiente Asamblea General Extraordinaria.

Esta Comisión procederá a llevar a cabo los pagos y cobros que hubiera pendientes y a dar al saldo positivo, si así resultase, el destino que hubiera decidido la propia Asamblea que acordó la disolución.

Disposiciones finales

Primera: La Confederación se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Segunda: La interpretación de estos Estatutos corresponde a la Junta Directiva para las materias que sean de su competencia, y a la Asamblea General para las que lo sean de la suya. En caso de discrepancia prevalecerá lo acordado por la Asamblea General.

Tercera: Estos Estatutos podrán ser modificados para el mejor cumplimiento de los fines y actividades de la Confederación o para su adaptación a normas legales que los conciernan, a propuesta de la Junta Directiva o de, al menos, un tercio de las Federaciones miembros, mediante proposición escrita razonada cursada a dicha Junta.

Cuarta: Para todo lo no previsto en estos Estatutos, será aplicable lo que dispongan las leyes vigentes al respecto o lo que resuelvan, en otros casos, los Organismos competentes.

IV.ª PONENCIA

LOS PADRES, EDUCADORES DE SUS HIJOS

Esta ponencia fue presentada en un principio por la Federación de Institutos de Burgos, siendo su ponente Don Luis de Pablo Lajarín, si bien a la misma se presentaron enmiendas a su totalidad, por las Federaciones de EGB de Burgos y de Valladolid, dando lugar a un debate y consiguiente votación, por la que se aprobaron las conclusiones que a continuación se exponen, siendo presentada la base de la ponencia por la FAPA de EGB de Burgos y defendida por D. José Antonio Rodríguez Gil.

CONCLUSIONES

Dentro del marco constitucional y atendiendo al derecho-deber que asiste a todos los padres en la educación de sus hijos, trataremos de encontrar la conexión entre el binomio «Niño-Escuela» y la familia, sirviéndonos del engranaje fundamental de las Asociaciones de Padres.

El trabajo que a continuación se desarrolla y que se divide en cuatro apartados, se desea sirva básicamente como puntos de reflexión, que propicien un más amplio desarrollo de cada uno de ellos para en posteriores trabajos enriquecer su contenido.

1.—PRINCIPIOS GENERALES DE LOS PADRES EN LA EDUCACION DE SUS HIJOS.

Deben arrancar de los PRINCIPIOS EDUCATIVOS, que define y aprueba el Consejo de Dirección, interviniendo en su elaboración, padres, profesores y alumnos:

- a) Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos.
- b) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- c) Los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) La acción educativa de los centros es subsidiaria de la de los padres, en el marco de la Ley.
- e) Educar en convivencia y respeto común.
- f) Ningún niño será puesto en tensión entre la escuela y el hogar.

2.—LIMITACIONES DE LOS PADRES EN LA EDUCACION DE SUS HIJOS.

Falta de medios económicos, culturales, de comunicación, de capacidad de información.

Falta de estímulos positivos y exceso de estímulos negativos.

Excesivo egoísmo de los padres, así como limitación del tiempo dedicado a la familia.

Ausencia de diálogo familiar y falta de afectos y amor.

Mal uso de la autoridad.

Escasa capacidad de aceptación de la realidad del niño.

Inadecuada atención a la personalidad de cada uno de los hijos.

Desconocimiento de cómo enfocar la utilización del tiempo libre.

Sobrevaloración del rendimiento académico.

Desconexión con el profesorado y falta de ayuda en la acción tutorial.

3.— *POSIBILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACION DE SUS HIJOS.*

Preferentemente formar a los padres para que sean capaces de realizar su labor educativa correctamente.

La familia es el marco adecuado para que el hijo sea aceptado, valorado y ejercite su responsabilidad.

Transmitir y contagiar sus inquietudes al entorno.

Valerse del Servicio de Orientación Pedagógica de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, así como de aquellos Gabinetes Psicológicos que la Administración ponga a su disposición.

Potenciar la conexión entre los padres y el profesorado.

4.— *POSIBILIDADES DE LAS A.P.A.S. PARA POTENCIAR LA LABOR EDUCATIVA.*

Fomentar la preocupación de los padres en la labor educativa.

Facilitarle los medios y la información precisa para su participación.

Organización de actividades diversas para este fin y abiertas a la participación.

Coordinar la labor entre los padres y el CLAUSTRO DE PROFESORES, al objeto de actuar en la consecución de objetivos concretos.

Escuela de formación de padres con autogestión y asistidas con un sociólogo, pedagogo, asistente social, profesorado... y experiencias personales.

Obtención de medios económicos sin hipotecar la independencia de la Asociación.

Utilización del peso social de las A.P.A.S. para la consecución de los derechos de los Padres.

Organización de actividades extraescolares sin que éstas puedan ensombrecer los objetivos primordiales de la Asociación.

ANEXOS VARIOS

ANEXO I

COMO SE CONSTITUYE UNA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Para la constitución de una Asociación de Padres de Alumnos de un centro educativo ha de seguirse un proceso que, en síntesis, vamos a exponer en tres apartados:

- Apartado I: Padres de alumnos PROMOTORES de la Asociación.
- Apartado II: Trámites o requisitos legales.
- Apartado III: El Estatuto de la Asociación y otros documentos.

Apartado I: **PADRES DE ALUMNOS PROMOTORES DE LA ASOCIACION**

Constituye el paso previo: la existencia de algunos padres que desean formar la Asociación del Centro. Aquí distinguiremos tres condiciones:

- 1.º Algunos padres sienten la necesidad de crear la Asociación de Padres de Alumnos. Es importante iniciar la gestión conectando con otras Asociaciones ya existentes o con la Federación, pero no es absolutamente imprescindible.
- 2.º Se relacionan con el Centro Docente al que pertenecen sus hijos, que, entre otras cosas, tiene la obligación legal de facilitarles un local para sus reuniones.
- 3.º Inician la formación de la Asociación de Padres.

Apartado II: **TRAMITES O REQUISITOS LEGALES**

Los padres, ya decididos a formar una Asociación de Padres de Alumnos, han de dirigirse al Gobierno Civil de la provincia, en el que presentarán los siguientes documentos:

- Instancia, reintegrada con póliza de 25 pesetas, solicitando del Excmo. Sr. Gobernador Civil la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones del mismo.
- Acta de constitución de la Asociación, por triplicado y reintegrado el original con 25 pesetas.
- Estatutos de la Asociación, también por triplicado, redactados teniendo en cuenta los contenidos que se describen en el siguiente Apartado III.

En el procedimiento a seguir, hay que tener en cuenta:

- a) Que, antes de presentar los Estatutos en el Gobierno Civil, se puede solicitar (aunque no es preceptivo) el correspondiente informe de la Inspección de Básica (para la E.G.B.), de Media (para B.U.P. y F.P.) y del Director Provincial de Educación y Ciencia, por si algún artículo de los mismos presentase contradicción con la Ley.
- b) Que, tanto el Acta de constitución como los Estatutos, deben ir firmados por los socios fundadores de la Asociación.
- c) Importa tener en cuenta la fecha del Acta de Constitución de la Asociación, ya que, *dentro del plazo de cinco días*, a partir de dicha fecha, deben ser presentados en el Gobierno Civil la propia Acta y los Estatutos, por triplicado.

Apartado III: **EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION Y OTROS DOCUMENTOS**

La Ley General de Educación y la que regula el Estatuto de Centros Escolares propugnan la creación en todos los centros escolares de una Asociación de Padres de Alumnos, ya que es de la máxima importancia para la educación de sus hijos y para el establecimiento de relaciones y diálogo entre el Centro y la familia.

El *ESTATUTO DE LA ASOCIACION* debe contener, en síntesis los siguientes extremos:

CAPITULO PRIMERO: Denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto y duración.

CAPITULO SEGUNDO: ORGANOS DIRECTIVOS Y FUNCIONES.

Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

CAPITULO TERCERO: ASOCIADOS, Derechos y Obligaciones.

CAPITULO CUARTO: Funciones y actividades de la Asociación.

CAPITULO QUINTO: Régimen económico. Cuotas, donativos...

CAPITULO SEXTO: Disolución de la Asociación.

INSTANCIA, solicitando la inscripción de la A.P.A. en el registro del Gobierno Civil de la provincia:

Excmo. Sr.:

Don con domicilio en c/
D.N.I. n.º a V.E. con el debido respeto expone:

Que reunidos en un grupo de padres de alumnos, cuyos datos personales figuran en el acta que se acompaña, desean constituir, de acuerdo con la legalidad vigente, una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro Escolar (Instituto, Colegio...)

Que, debidamente autorizado por los asistentes, elevo a V.E. el presente escrito, al que se adjuntan, por triplicado, los siguientes documentos:

1. Acta de Constitución reintegrada.
2. Proyecto de Estatutos de la Asociación.

SUPLICA que, examinados dichos documentos y considerados los fines de la Asociación que se promueve, tenga a bien aprobar la constitución de la misma, así como su inscripción en el Registro Provincial correspondiente.

Es gracia que espera obtener de V.E.

Fecha y firma

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. CIUDAD.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION

En (ciudad), a de de mil novecientos ochenta y, se reúnen, previa convocatoria, D. con domicilio en c/ n.º..... y D.N.I., D. id. id. (*Relación de todos los asistentes*), todos ellos con plena capacidad jurídica y en su condición de padres de alumnos inscritos en el Centro (Colegio, Instituto...) de esta localidad, deseosos de promover y encauzar sus relaciones con los órganos de dicho centro y profesorado, así como de legalizar su situación, en vistas a una cooperación en la mejora de la calidad educativa de sus propios hijos, acuerdan por unanimidad:

- 1.º Constituir una Asociación de Padres de Alumnos de acuerdo con con lo previsto en la Ley.
- 2.º Aprobar los fines establecidos como justos y lícitos de dicha Asociación, como figuran en los Estatutos redactados al efecto y que se acompañan.

- 3.º Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de
- 4.º Llevar a cabo, con la participación de los socios fundadores asistentes, la elección de la Comisión Gestora, cuyos cargos recayeron en los siguientes señores:
 Presidente: D.
 Vicepresidente: D. Secretario Tesorero
- 5.º Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la inscripción, en el Registro Provincial correspondiente, de la Asociación de Padres de Alumnos que por la presente se constituye.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, de cuyo desarrollo y resultado se extiende la presente acta, que firman todos los socios fundadores y promotores de dicha Asociación, arriba mencionados.

Fecha y firmas.

SOLICITUD para la habilitación de libros oficiales

D., Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio o Instituto de con domicilio en esta localidad, c/, n.º e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones —Sección primera— con el n.º
EXPONE:

Que acompaña a este escrito los Libros de Actas, de Registro de Asociados y de Contabilidad, que serán utilizados por la Asociación de mi presidencia, todos en blanco y foliados, a fin de que se proceda a su habilitación, de conformidad con lo dispuesto legalmente. Por lo que

SOLICITA de V.E. que, una vez realizadas en ellos las oportunas diligencias de habilitación, se devuelvan a esta Asociación.

Fecha y firma del Presidente de la A.P.A.
 Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. CIUDAD.

ANEXO II

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE CENTROS PUBLICOS DE LA REGION CASTELLANO-LEONESA

- AVILA. Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos.
Avda. José Antonio, 1.
AVILA
- EL BIERZO. Federación Berciana de Padres de Alumnos.
Paseo San Antonio, 3, 5.º — Telf. 411215, Prefj. 987.
PONFERRADA
- BURGOS. Federación de A.P.A. de Centros Públicos de Preescolar y
E.G.B. de Burgos y Provincia «Caput Castellae».
San Lesmes, 18 — Telf. 209501 - 223427. Prefj. 947.
BURGOS
Federación de A.P.A. de Padres de Alumnos de Institutos
Provinciales.
Avda. General Yagüe, 10, 2.º-D — Telf. 213018, Prefj. 947.
BURGOS
- PALENCIA. Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Cen-
tros Públicos.
Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique».
PALENCIA
- VALLADOLID. Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alum-
nos de Centros Estatales de Enseñanza.
Muro, 23, 3.º-I — Telf. 225753. Prefj. 983.
VALLADOLID - 4

ANEXO III

LEGISLACION Y BIBLIOGRAFIA

Legislación actual

- Ley de Asociaciones de 21 de diciembre de 1964.
- Ley 14/70 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. B.O.E. 6 de agosto de 1970. Reconoce la necesidad de crear Asociaciones de Padres:
Ver artículos: 5.2 - 5.5. - 57. - 60.1 - 62.4. - 83.2.
- Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares.
Establece que en cada centro docente existirá una Asociación de Padres de Alumnos, de la que podrán formar parte todos los padres o tutores de alumnos matriculados en el mismo, como canal de participación en la tarea educativa de los centros.

Colecciones de interés

Se pueden pedir catálogos y libros a las siguientes casas:

- MARSIEGA, Editorial: c/ Jardiel Poncela, 4. Madrid-16.
Colección «Padres y Educadores».
- MORATA, Editorial: c/ Mejía Lequerica, 12. Madrid-4.
Colección «El desarrollo en el niño». Serie Bruner.
- NARCEA, Editorial: c/ Dr. Federico Rubio y Galí, 89. Madrid-20.
Colección «Padres». Telf. 2546102.
- KARPOS, Ed.: c/ Hermosilla, 21, 3.º Madrid-1.
Colección «ISAF».
- PARANINFO, Ed.: c/ Magallanes, 21. Madrid-15.
Colección «Innovación Educativa».
- STIRPE: Paseo de las Delicias, 65, 3.º-2.ª-B. Madrid-7.

INDICE

	<u>Págs.</u>
Presentación. D. Mariano Herrero	3
Introducción. D. Rafael Cantarín	5
Primeras Jornadas. Objetivos. Ponencias y Participantes	7
Secretaría de las Jornadas	8
I Ponencia: La situación de la Enseñanza en Castilla y León	9
Datos diversos sobre el sistema escolar en Castilla y León	17
II Ponencia: La participación de los padres en los centros educativos a través de las A.P.A.	33
III Ponencia: Las Federaciones Provincial y la Confederación Regional de A.P.A.S.	51
Estatutos de la Confederación	54
IV Ponencia: Los padres, educadores de sus hijos	67
Anexo I: Cómo se constituye una A.P.A.	73
Anexo II: Direcciones de las Federaciones de la Región	77
Anexo III: Legislación y Bibliografía	79



CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1502